REGISTRO NUMERO 13

REVISTA FUERZAS DE POLICIA
BIBLIOTECA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Revista de la Policía Nacional

Publicación mensual fundada en 1912

Vol. XXV — Bogotá (Colombia), febrero de 1937. — No. 131

SUMARIO:

Notas Editoriales:

Dr. Alfredo Navia, nuevo Director General de la Policía Nacional... 881
Dr. Alejandro Bernate, Director saliente. 882

Publicaciones Oficiales:

Resolución No 2 de 1937 de la Dirección General de la Policía Nacional, por la cual se tributan honores a la memoria del Dr. Enrique Olaya Herrera... ... 884
Decreto Legislativo No 204 de 1937, por el cual se refunden y suprimen algunas secciones y empleos en la Policía Nacional y se señalan los sueldos del personal. 885

Departamento Nacional de Seguridad:

Extranjeros expulsados del país por la Dirección General de la Policía Nacional... 901

Policía Judicial y Medicina Legal:

Concepto del Abogado de la Policía sobre interpretación del artículo 13 del Decreto ejecutivo No 1715 de 1936. 902
Huellografía. La Prueba en Medicina Legal. (Continuación), por el Dr. Alberto Benítez, (chileno).... 904

Márgenes:

El uso actual de la identificación dactiloscópica y los usos futuros, por Bert Wentworth y Harris H. Wilder... 921
Caja de Auxilios de la Policía Nacional. Compilación analítica de las disposiciones legales que la rigen, por el Dr. Pablo Navia Carvajal.. 937
El Policía.. 949
Serenidad, por Antonio Lovera.. 949
La Policía y la Sociedad, por Luis Verger Valdés.... 952

Notas y Comentarios..... 959

Galería de Delincuentes... 969

Uno de los famosos Driles fabricados por TOOTAL, y usados por varios Gobiernos y Empresas Sud-Americanas para sus uniformes.
Lleva la garantía Tootal de satisfacción, pues ni el color, ni la calidad son alterados por el sol, el lavado y la transpiración.

TOOTAL

Marca registrada

DRIL DES INDES

ALMACEN MORALES, EDIFICIO MORALES, BOGOTA.
DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS.
FABRICANTES: TOOTAL, MANCHESTER, INGLATERRA.

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

DIRECCION Y REDACCION:

PALACIO DE LA POLICIA NACIONAL

Calle 9.ª, No. 9-27. Bogotá, Colombia. América del Sur.

CONDICIONES PARA ANUNCIOS:

	Cada vez
1 página	$ 16.50
½ página	8.80
¼ de página	4.95
1 pulgada por doble columna	2.50
1 pulgada por columna sencilla	1.30

En contratos para diez o más inserciones, 10% de descuento.

TARIFA DE SUSCRIPCIONES:

Un año, interior	$ 1.00
Un año, exterior	2.00
Un semestre, interior	0.50
Un semestre, exterior	1.00
Un trimestre, interior	0.30
Un trimestre, exterior	0.60
Número suelto	0.10
Número atrasado	0.20

NOTA — Esta Revista se canjea con todas las publicaciones de índole similar, nacionales y extranjeras.

Revista de la Policía Nacional

PUBLICACION MENSUAL FUNDADA EN 1912

DIRECTOR:
CIPRIANO GOMEZ OSORIO
JEFE DEL GABINETE CENTRAL DE IDENTIFICACION

Vol. XXIV — Bogotá, Colombia, febrero de 1937 — No. 131

REVISTA FUERZAS DE POLICIA BIBLIOTECA

NOTAS EDITORIALES

El 23 de febrero tomó posesión de su cargo el nuevo Director General de la Policía Nacional, doctor Alfredo Navia, en virtud de nombramiento en propiedad que, para reemplazar al doctor Alejandro Bernate, quien presentó renuncia irrevocable, le hizo al Exmo. señor Presidente de la República.

El doctor Navia venía desempeñando con singular acierto desde 1935 la Gobernación del Cauca, Departamento del cual es oriundo. De allí fue llamado por el doctor López al importante puesto que hoy ocupa y que es, sin lugar a dudas, uno de los más delicados de la administración pública, tanto por las atribuciones muy amplias de que actualmente goza como por la diversidad y trascendencia de los asuntos que le corresponde resolver.

Año de elecciones —vale decir: de agitación popular en todo el país— éste en que el doctor Navia llega a ejercer el alto cargo de Jefe supremo de las fuerzas encargadas de la conservación del orden, no sería ciertamente el más propicio para el reposo y la tranquilidad de ánimo del nuevo Director de la Policía Nacional, si quien entra a ocuparlo no fuese ya un carácter templado en la fragua de la diaria y tesonera lucha con graves problemas nacionales a la vez que un guardián celoso de los fueros de la democracia colombiana.

Entregado desde muy joven a severas disciplinas del espíritu y al estudio de las necesidades del país, el doctor Navia ha figurado siempre en las fuerzas de avanzada del liberalismo, distinguiéndose como

Dr. ALFREDO NAVIA,
Nuevo Director General de la Policía Nal.

hombre de acción y de relieve entre los conductores jóvenes de este partido.

Al través de los claustros de la muy sabia y señorial Universidad del Cauca, en donde comenzó sus estudios de derecho, hasta los de la Universidad Nacional y de aquella otra que fundara más tarde el genio vidente de Benjamín Herrera, Alfredo

Navia fue modelando diariamente una personalidad propia, de lineamientos bien definidos, que pronto habría de valerle la confianza y el aprecio del Jefe único de las huestes liberales, de quien fue Secretario privado en 1922, pasando de allí poco tiempo después a ocupar la Secretaría de la Dirección Nacional del partido.

En aquel entonces la idea de crear para los jóvenes hijos de liberales un centro de estudios en donde el pensamiento no estuviera supeditado por las teorías y las prácticas de la Regeneración, hizo nacer del fervor apostólico de Herrera y de la fe en sus dotes de conductor que el pueblo tenía en él, esa hoy ya famosa Universidad que han aprestigiado hombres de claro talento y relevantes ejecutorias como el doctor Navia, uno de sus fundadores más entusiastas. Primero como Secretario y después como Vicerrector, puso el fogoso estudiante de entonces, hoy hombre maduro y de experiencia, todo su corazón y toda su fe juvenil al servicio de la Universidad Libre, primer hogar espiritual de la democracia de este país.

Antes de cumplir la edad que señala la Ley para poder ser elegido representante al Congreso, lo fue el doctor Navia, en el año de 1925, por su Departamento. En ese mismo año el estudiantado capitalino lo designaba, en justo reconocimiento de sus méritos, como su vocero y representante ante el Cabildo de Bogotá. Después ha sido varias veces representante y senador por el Cauca, cuyos destinos regía al ser llamado a la Dirección de la Policía, en donde le corresponde colaborar más de cerca en el Gobierno del doctor López y llevar a feliz término la magna obra de la reorganización total de dicho Cuerpo, la cual adelantaba triunfalmente el doctor Alejandro Bernate.

La REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL, al presentar al nuevo Director General, en nombre de todos los miembros de la Institución, su respetuoso y cordial saludo de bienvenida, formula sus mejores votos por la prosperidad personal y el éxito de las labores del doctor Navia.

DR. ALEJANDRO BERNATE

Director saliente.

Hay hombres tan excelentemente conformados en su fisonomía espiritual, que no podrían analizarse con alguna exactitud sin una estimación plenaria de sus distintas facultades: examinarlos por una sola de sus faces, sería desfigurarlos hasta la confusión o la mentira. Para caracterizar a Maistre, Napoleón acudía a la profundidad de Pascal, a la elevación de Bossuet y al sarcasmo de Voltaire.

En Alejandro Bernate resaltan la voluntad enérgica, la lucidez intelectual y la bondad ingénita, como piedras angulares de su personalidad, irrevocablemente destinada al triunfo en el discurso de los días. Tratárase de un ensayo biográfico, y cobraría singular interés la discriminación atenta de los factores que integraron, por los secretos caminos de la geografía y de la raza, las virtudes constitutivas de tan gallarda figura nacional.

Quienes lo vimos declinar los más codiciados honores oficiales por consolidar la obra comenzada, admirámos los quilates de su responsabilidad intelectual y ética; quienes lo hallámos esperando las mañanas y las noches al filo del escritorio de la dirección, en celosa y vigilante continuidad, supimos de su capacidad para el trabajo sin flaquezas y sin pausas, y comprendimos su honda sensibilidad social al verlo organizar la navidad para los hijos de los agentes de policía, de cuyas almas humildes distancias de pobreza separaron la fronda del árbol cargado de menudos presentes. ¡Con cuánto éxito personal habría alborotado los cascabeles de la vanagloria el demagogo que hubiera concebido tan piadosa idea, realizada por nuestro director saliente con el silencio propio de las acciones desprovistas de cálculos terrenos!

Como toda obra humana racionalmente dirigida, la reorganización de la policía es laudable en su forma y en su espíritu.

Nacionalizar la policía era unificarla, y unificarla era fortalecerla eliminando prejuicios regionales, creando una nivelación presupuestal y haciendo confluir a un solo cuerpo homogéneo todas aquellas dependencias vinculadas más al concepto de seguridad social que a la simple noción de administración pública: Bernate hizo un organismo de lo que había sido una fuerza incoherente y dispersa. Mayor, con todo, ha sido el volumen espiritual que la magnitud externa de sus realizaciones. Con la designación, para el cargo de director de la policía, de un ciudadano ajeno al cuerpo militar, civil y acaso jurisconsulto, habíase dado, tiempo háce, el primer paso seguro hacia una concepción menos miliciana de la institución policiva. En la búsqueda de ese temperamento, el más acorde con nuestra índole constitucional, el doctor Bernate alcanzó progresos extraordinarios: dotado de una singular hidalguía y de una inusitada comprensión de los grandes y los pequeños problemas, dejó en todas sus providencias y soluciones tal sello de autoridad y de civismo, dio tan imborrable ejemplo de responsabilidad individual y colectiva a sus colaboradores y puso tanto de su sér en la obra emprendida, que la Institución, al mirarlo salir sin ausentarse, siente incrustado en ella su recuerdo con la noble permanencia del escudo repujado en el desván de las casas solariegas.

La REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL, al despedir sentidamente al doctor Alejandro Bernate, interpretando el querer de la Institución, no experimenta una sensación de ausencia definitiva o siquiera duradera: quien, como él, supo vincularse tan solidariamente a ella por la energía y trascendencia de su labor y por el tono cordial y el estilo caballeresco que nos lega como huella de su tránsito, permanecerá entre nosotros en espíritu y en verdad, con aquella presencia espiritual que dejan, como una sombra luminosa, los hombres de pensamiento y de acción.

PUBLICACIONES OFICIALES

ORDEN DEL DIA — ESPECIAL

para hoy viernes 19 de febrero de 1937.—Nº 40.

Artículo 662.

RESOLUCION NUMERO 2 DE 1937

(febrero 19).

por la cual se tributan honores a la memoria del doctor Enrique Olaya Herrera.

La Dirección General de la Policía Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Enrique Olaya Herrera, ilustre ex-Presidente de la República, fallecido ayer en la ciudad de Roma, promovió, en su Administración Ejecutiva, la reforma y reorganización fundamental de la Policía Nacional, por cuyo mejoramiento y realce demostró el más vivo interés, lo que hace que la Institución le deba gratitud y reconocimiento y deba honrar su memoria como gran servidor público,

RESUELVE:

Artículo 1º La bandera nacional será izada a media asta durante cinco días en el Palacio de la Policía Nacional, en los cuarteles de las Divisiones de servicio de Bogotá y de fuéra de la capital y demás edificios de las dependencias de la Institución.

Artículo 2º La Banda de la Policía Nacional ejecutará una retreta fúnebre el día de hoy, en la Plaza de Bolívar, a las ocho de la noche.

Artículo 3º Una comisión compuesta del Director General, el Sub-Director, el Secretario General y los Oficiales Superiores asistirá a las honras fúnebres que por el eximio desaparecido se verificarán en la Basílica Primada mañana a las diez de la mañana.

Artículo 4º Durante los solemnes funerales se estacionarán en la Plaza de Bolívar el Escuadrón de Carabineros y dos pelotones de cincuenta agentes cada uno, en traje de parada, al mando de un Comandante Divisionario de la Policía Nacional.

Copia de esta Resolución será enviada a la familia del extinto.

Publíquese en la Ordel del Día.

Dada en Bogotá, a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.

ALEJANDRO BERNATE, Director General.

Gabriel González, Secretario".

DECRETO NUMERO 204 DE 1937

(enero 29)

por el cual se refunden y suprimen algunas secciones y empleos en la Policía Nacional y se señalan los sueldos del personal.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 5º de la ley 152 de 1936,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el 1º de febrero del presente año, las dependencias de la Policía Nacional de que trata este Decreto, tendrán el personal y sueldos mensuales que en seguida se indican:

a)—Dirección General.

1	Director General. .. ..$	500.00
1	Sub-Director.....	350.00
1	Secretario General...	300.00
1	Estenógrafo ayudante....	90.00
2	Estenógrafos, cada uno...	75.00
1	Sustanciador de la Caja de Auxilios...	80.00
1	Portero...	60.00
3	Telefonistas, cada uno.	70.00
1	Telefonista para el Palacio Presidencial... ...	70.00

b)—Jefatura General de las Divisiones de Bogotá.

1	Jefe, Oficial Superior.....	280.00
1	Secretario....	130.00
1	Oficial radicador....	75.00
1	Escribiente...	75.00
1	Portero-cartero...	20.00

c)—Jefatura General de las Guarniciones de fuéra de Bogotá.

1	Jefe, Oficial Superior.....	280.00
1	Comandante Visitador...	200.00
1	Secretario...	130.00
1	Oficial radicador.	75.00
1	Escribiente...	75.00
1	Oficial de nóminas...	75.00
1	Portero-cartero..	20.00

d)—Jefatura General de la Policía de Aduana.

1	Jefe, Oficial Superior.....	280.00
1	Secretario...	150.00
2	Escribientes, cada uno...	70.00

e)—Sección Jurídica.

1	Abogado.....	200.00
1	Secretario...	130.00
1	Oficial Radicador.	75.00
2	Estenógrafos, cada uno...	70.00

f)—Sección de Información y Registro.

1	Jefe	120.00
1	Radicador	75.00
1	Oficial de Archivo	75.00
1	Ayudante	75.00
1	Motociclista	70.00
1	Motociclista-cartero del Palacio Presidencial	90.00
3	Carteros, cada uno	40.00
1	Conserje	50.00
6	Sirvientes, cada uno	20.00

g)—Sección de personal.

1	Jefe, Comandante	200.00
1	Oficial Mayor	100.00
1	Médico examinador	100.00
2	Oficiales de kardex, cada uno	75.00
3	Ayudantes, cada uno	75.00
1	Oficial de la Orden del Día	80.00
1	Esterógrafo	70.00
1	Encargado del mimeógrafo	60.00

h)—Archivo.

1	Archivero	100.00

i)—Servicio médico.

1	Médico Jefe	200.00
2	Practicantes internos para el Hospital, cada uno	75.00
1	Enfermero para el Hospital	50.00
1	Archivero para el Hospital	40.00
5	Médicos Visitadores de las Divisiones de Bogotá, cada uno	100.00
7	Practicantes para el Juzgado Permanente de Bogotá y para el Juzgado Nocturno de Chapinero, cada uno	35.00
2	Enfermeras para la Sala cuna, cada una	30.00

j)—Divisiones de Bogotá.

I División.

1	Comandante	200.00

1	Capitán	130.00
1	Teniente	100.00
4	Sub-Tenientes, cada uno	90.00
11	Agentes de 1ª clase, cada uno	65.00
208	Agentes de 2ª clase, cada uno	55.00
1	Secretario-almacenista	90.00
1	Peluquero	55.00
1	Ordenanza	30.00
3	Sirvientes, cada uno	25.00

II División.

1	Comandante	200.00
1	Capitán	130.00
1	Teniente	100.00
4	Sub-Tenientes, cada uno	90.00
11	Agentes de 1ª clase, cada uno	65.00
208	Agentes de 2ª clase, cada uno	55.00
1	Secretario-almacenista	90.00
1	Peluquero	55.00
1	Ordenanza	30.00
3	Sirvientes, cada uno	25.00

III División.

1	Comandante (para ésta y la IV)	250.00
1	Capitán	130.00
1	Teniente	100.00
4	Sub-Tenientes, cada uno	90.00
11	Agentes de 1ª clase, cada uno	65.00
208	Agentes de 2ª clase, cada uno	55.00
1	Secretario-almacenista (para ésta y la IV)	100.00
1	Ayudante del Secretario-almacenista (para ésta y la IV)	55.00
1	Peluquero	55.00
1	Ordenanza	30.00
3	Sirvientes, cada uno	25.00

IV División.

1	Capitán	130.00
1	Teniente	100.00

4	Sub-Tenientes, cada uno..	90.00
11	Agentes de 1ª clase, cada uno	65.00
208	Agentes de 2ª clase, cada uno..	55.00
1	Peluquero....	55.00
3	Sirvientes, cada uno..	25.00

V División.

1	Comandante...	200.00
1	Capitán...	130.00
1	Teniente..	100.00
4	Sub-Tenientes, cada uno..	90.00
11	Agentes de 1ª clase, cada uno	65.00
208	Agentes de 2ª clase, cada uno..	55.00
1	Secretario-almacenista....	90.00
1	Peluquero....	55.00
1	Ordenanza...	30.00
3	Sirvientes, cada uno..	25.00

VI División.

1	Comandante..	200.00
1	Capitán...	130.00
1	Teniente..	100.00
4	Sub-Tenientes, cada uno..	90.00
11	Agentes de 1ª clase, cada uno	65.00
208	Agentes de 2ª clase, cada uno..	55.00
1	Secretario-almacenista....	90.00
1	Peluquero....	55.00
1	Ordenanza...	30.00
3	Sirvientes, cada uno..	25.00

VII División.

1	Comandante...	200.00
1	Capitán...	130.00
1	Teniente..	100.00
4	Sub-Tenientes, cada uno..	90.00
11	Agentes de 1ª clase, cada uno	65.00
208	Agentes de 2ª clase, cada uno..	55.00
1	Secretario-almacenista....	90.00
1	Peluquero....	55.00

1	Ordenanza	30.00
3	Sirvientes, cada uno	25.00

VIII División.

1	Comandante	200.00
1	Capitán	130.00
1	Teniente	100.00
4	Sub-Tenientes, cada uno	90.00
11	Agentes de 1ª clase, cada uno	65.00
208	Agentes de 2ª clase, cada uno	55.00
1	Secretario-almacenista	90.00
1	Peluquero	55.00
1	Ordenanza	30.00
3	Sirvientes, cada uno	25.00

IX División.

1	Comandante	200.00
1	Capitán	130.00
1	Teniente	100.00
4	Sub-Tenientes, cada uno	90.00
11	Agentes de 1ª clase, cada uno	65.00
208	Agentes de 2ª clase, cada uno	55.00
1	Secretario-almacenista	90.00
1	Peluquero	55.00
1	Ordenanza	30.00
3	Sirvientes, cada uno	25.00

X División. Carabineros.

1	Comandante	200.00
1	Capitán	130.00
1	Teniente	100.00
2	Sub-Tenientes, cada uno	90.00
9	Agentes de 1ª clase, cada uno	65.00
150	Agentes de 2ª clase, cada uno	55.00
1	Secretario-almacenista	90.00
1	Veterinario	80.00
1	Talabartero	60.00
1	Herrero	60.00
1	Ayudante del Herrero	50.00

1	Peluquero	55.00
10	Palafreneros, cada uno	35.00
2	Aurigas, cada uno	50.00
2	Ayudantes de auriga, cada uno	40.00
1	Ordenanza	30.00
4	Sirvientes, cada uno	25.00

XI División. Bomberos y Motoristas.

1	Comandante	200.00
1	Capitán	130.00
1	Teniente	100.00
3	Agentes de 1ª clase, cada uno	65.00
15	Agentes de 2ª clase, bomberos, cada uno	55.00
1	Secretario-almacenista	90.00
1	Mecánico-Jefe	150.00
1	Mecánico auxiliar	90.00
4	Motoristas, cada uno	80.00
4	Ayudantes de motorista, cada uno	60.00
1	Ordenanza	30.00
2	Sirvientes, cada uno	25.00
1	Motorista para el automóvil del Director	70.00
17	Motoristas para los demás automóviles, camiones, ambulancias y carros de prisión, cada uno	60.00

XII División. Servicios Especiales y Comisiones.

1	Comandante	250.00
2	Capitanes, cada uno	130.00
2	Tenientes, cada uno	100.00
8	Sub-Tenientes, cada uno	90.00
16	Agentes de 1ª clase, cada uno	65.00
500	Agentes de 2ª clase, cada uno	55.00
1	Secretario-almacenista	100.00
1	Ayudante del Secretario-almacenista	55.00
1	Peluquero	60.00
1	Ordenanza	30.00
3	Sirvientes, cada uno	25.00

Banda de músicos.

1	Director	180.00
1	Músico Mayor	110.00
6	Profesores solistas, cada uno	85.00
18	Profesores de 1ª clase, cada uno	75.00
36	Profesores de 2ª clase, cada uno	65.00

k)—Guarniciones de fuéra de Bogotá y su acantonamiento.

División de Arauca.

1	Comandante	200.00
1	Teniente	120.00
3	Agentes de 1ª clase, cada uno	70.00
70	Agentes de 2ª clase, cada uno	60.00
1	Secretario-almacenista	80.00
1	Médico	100.00
1	Veterinario	100.00
1	Peluquero	60.00
1	Talabartero	60.00
1	Herrero	60.00
2	Palafreneros, cada uno	40.00
1	Ordenanza	20.00

División de Puerto Carreño.

1	Comandante	200.00
1	Teniente	120.00
3	Agentes de 1ª clase, cada uno	70.00
70	Agentes de 2ª clase, cada uno	60.00
1	Secretario-almacenista	80.00
1	Médico	100.00
1	Veterinario	100.00
1	Peluquero	60.00
1	Talabartero	60.00
1	Herrero	60.00
2	Palafreneros, cada uno	40.00
1	Ordenanza	20.00

División de La Goajira.

1	Comandante	200.00

1	Teniente...	120.00
4	Agentes de 1ª clase, cada uno...	70.00
45	gentes de 2ª clase, cada uno....	60.00
1	Secretario-almacenista....	80.00
1	Médico...	100.00
1	Ordenanza.	20.00

División del Norte.

1	Comandante...	200.00
1	Capitán...	130.00
1	Teniente..	100.00
1	Sub-Teniente...	90.00
6	Agentes de 1ª clase, cada uno...	65.00
150	Agentes de 2ª clase, cada uno...	55.00
1	Secretario-almacenista....	100.00
1	Fagador...	100.00
1	Peluquero....	55.00
1	Ordenanza...	20.00
2	Sirvientes, cada uno...	15.00

División del Choco.

1	Comandante...	200.00
1	Capitán...	150.00
4	Agentes de 1ª clase, cada uno...	65.00
100	Agentes de 2ª clase, cada uno..	55.00
1	Pagador...	100.00
1	Secretario-almacenista.	90.00
1	Médico...	100.00
1	Ordenanza...	20.00

División de Barrancabermeja.

1	Comandante...	200.00
2	Agentes de 1ª clase, cada uno..	65.00
48	Agentes de 2ª clase, cada uno...	55.00
1	Secretario-almacenista.	70.00
1	Ordenanza...	20.00

División de Sevilla.

1	Comandante...	200.00
2	Agentes de 1ª clase, cada uno..	65.00

40	Agentes de 2ª clase, cada uno.	55.00
1	Secretario-almacenista.	80.00
1	Ordenanza.	20.00

Sección de Agua de Dios.

1	Capitán.	150.00
2	Agentes de 1ª clase, cada uno.	65.00
40	Agentes de 2ª clase, cada uno.	55.00
1	Secretario-almacenista.	70.00
1	Ordenanza.	20.00

Sección de Contratación.

1	Capitán.	150.00
2	Agentes de 1ª clase, cada uno.	65.00
20	Agentes de 2ª clase, cada uno.	55.00
1	Secretario-almacenista.	60.00
1	Ordenanza.	20.00

Sección de Muzo.

1	Capitán.	150.00
3	Agentes de 1ª clase, cada uno.	65.00
35	Agentes de 2ª clase, cada uno.	60.00
1	Secretario-almacenista.	70.00
1	Ordenanza.	20.00

Sección de Girardot.

1	Capitán.	150.00
1	Agente de 1ª clase-almacenista.	75.00
1	Agente de 1ª clase.	65.00
30	Agentes de 2ª clase, cada uno.	55.00
1	Ordenanza.	20.00

Sección de Honda.

1	Capitán.	150.00
1	Agente de 1ª clase-almacenista.	75.00
1	Agente de 1ª clase.	65.00
30	Agentes de 2ª clase.	55.00
1	Ordenanza.	20.00

Sección de Caño de Loro.

1	Agente de 1ª clase-almacenista.	70.00
15	Agentes de 2ª clase, cada uno..	55.00

Sección de Marmato.

1	Agente de 1ª clase-almacenista....	70.00
9	Agentes de 2ª clase, cada uno...	55.00

Sección del Caquetá.

1	Sub-Teniente..	90.00
1	Agente de 1ª clase-almacenista.	70.00
16	Agentes de 2ª clase, cada uno.....	55.00

Sección del Putumayo.

1	Teniente...	100.00
1	Agente de 1ª clase-almacenista...	70-00
1	Agente de 1ª clase.....	65.00
19	Agentes de 2ª clase, cada uno..	55.00

Sección del Vaupés.

1	Agente de 1ª clase-almacenista....	75.00
5	Agentes de 2ª clase, cada uno..	55.00

Sección del Amazonas.

1	Capitán...	150.00
1	Secretario-almacenista....	80.00
2	Agentes de 1ª clase, cada uno..	65.00
51	Agentes de 2ª clase, cada uno..	55.00

Sección del Meta.

1	Teniente...	100.00
1	Secretario-almacenista.	70.00
1	Agente de 1ª clase..	65.00
30	Agentes de 2ª clase, cada uno..	55.00

Sección de San Andrés y Providencia.

1	Sub-Teniente..	90.00
1	Agente de 1ª clase-almacenista.....	70.00
15	Agentes de 2ª clase, cada uno...	55.00

Sección de Agua de Dios. Enfermos.

1	Sub-Teniente	90.00
1	Comisario	51.00
2	Agentes, cada uno	60.00
19	Agentes, cada uno	55.00
1	Agente	33.00
1	Agente	30.00

l)—Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial.

Prefectura:

1	Prefecto	250.00
1	Secretario	160.00
1	Sustanciador	100.00
1	Mecanotaquígrafo	80.00
1	Oficial de Registro	60.00
2	Citadores, cada uno	50.00

Juzgados de Policía.

2	Jueces, cada uno	180.00
2	Secretarios, cada uno	100.00
4	Mecanotaquígrafos, cada uno	80.00
2	Citadores, cada uno	50.00

Juzgados de Instrucción Criminal.

10	Jueces, cada uno	180.00
10	Secretarios, cada uno	100.00
20	Mecanotaquígrafos, cada uno	80.00
10	Citadores, cada uno	50.00

Juzgado de Policía Permanente.

4	Jueces, cada uno	180.00
4	Secretarios, cada uno	100.00
8	Mecanotaquígrafos, cada uno	80.00
4	Dactiloscopistas, cada uno	70.00

Juzgado de Policía Nocturno. Chapinero.

2	Jueces, cada uno	180.00
2	Secretarios, cada uno	100.00
2	Mecanotaquígrafos, cada uno	80.00
2	Dactiloscopistas, cada uno	70.00

Medicina legal:
Jefatura.

1	Médico-Jefe	230-00
2	Médicos Legistas, cada uno	200.00
2	Médicos Ayudantes, cada uno	120.00
1	Secretario	80.00
1	Escribiente	60.00

Laboratorio de Toxicología.

1	Químico-toxicólogo	180.00
1	Ayudante técnico del Laboratorio	90.00
1	Oficial	70.00

Anfiteatro.

2	Conserjes, cada uno	40.00
1	Portero	45.00

ll)—Departamento Nacional de Seguridad.
Sección Primera:
Prefectura de Seguridad.

1	Prefecto	300.00
1	Secretario	150.00
1	Jefe de Detectives	200.00
1	Oficial Mayor	100.00
1	Mecanógrafo	70.00
25	Detectives de 1ª clase, cada uno	100.00
25	Detectives de 2ª clase, cada uno	80.00
75	Detectives de 3ª clase, cada uno	70.00
2	Sirvientes de aseo, cada uno	20.00

Sección Segunda:
Dirección Técnica.

1	Director Técnico	200.00
1	Mecanógrafo dactiloscopista	70.00
1	Perito grafólogo dibujante	80.00
1	Oficial dactiloscopista del Laboratorio de técnica policial	70.00
1	Oficial dactiloscopista del Archivo monodactilar	70.00
1	Fotógrafo dactiloscopista	70.00
1	Copista	50.00

Sección Tercera:

Gabinete Central de Identificación.

1	Jefe	200.00
1	Dactiloscopista revisador de archivos	70.00
3	Dactiloscopistas de 1ª clase, cada uno	70.00
8	Dactiloscopistas de 2ª clase, cada uno	65.00
1	Fotógrafo dactiloscopista de 1ª clase	70.00
1	Fotógrafo dactiloscopista de 2ª clase	65.00
1	Mecanógrafo	70.00

Sección Cuarta:

Extranjeros.

1	Jefe	200.00
1	Mecanógrafo	70.00
1	Oficial sustanciador	70.00
3	Dactiloscopistas de 1ª clase, cada uno	70.00
4	Dactiloscopistas de 2ª clase, cada uno	65.00
1	Citador	55.00

m)—Departamento Administrativo.

Jefatura:

1	Jefe Administrativo	300-00
1	Inspector Visitador	150.00
1	Estenógrafo	80.00

Secretaría.

1	Secretario	140.00
1	Oficial de Correspondencia	90.00
1	Oficial de Radicación y Archivo	50.00
1	Mensajero	30.00
1	Portero general	55.00
2	Sirvientes de aseo, cada uno	20.00

Sección Primera.—Contabilidad y Control.

1	Contador Jefe	230.00
1	Contador 1º	180.00
1	Contador 2º	160.00
1	Contador 3º	140.00
1	Contador 4º	120.00
1	Oficial de ordenación y giro	120.00

1	Oficial de pasaportes y viáticos	100.00
1	Estenógrafo	70.00
1	Oficial de radicación y archivo	50.00

Sección Segunda.—Caja General.

1	Cajero General	250.00
1	Oficial de Correspondencia	100.00
1	Estenógrafo	70.00
1	Celador mensajero	55.00
1	Cajero auxiliar	180.00
2	Pagadores, cada uno	120.00
1	Oficial de giro bancario	80.00
1	Liquidador de nóminas	100.00
2	Liquidadores auxiliares, cada uno	80.00
1	Contador	130.00
1	Contador auxiliar	100.00

Sección Tercera.—Intendencia.

1	Intendente	250.00
1	Oficial de adquisiciones	150.00
1	Oficial de cotizaciones	50.00
1	Estenógrafo	70.00
2	Almacenistas de material y equipo, cada uno	100.00
1	Almacenista de depósitos judiciales	100.00
1	Inspector de obras y reparaciones	60.00
1	Jefe de kárdex	130.00
1	Auxiliar 1º	120.00
1	Auxiliar 2º	100.00
1	Auxiliar 3º	80.00
1	Maestro sastre	80.00
1	Maestro carpintero	70.00
2	Oficiales carpinteros, cada uno	60.00
1	Mecánico	70.00
1	Electricista	60.00
1	Latonero	60.00
1	Maestro albañil	60.00

Sección Cuarta. Proveeduría.

1	Proveedor	250.00

1	Oficial ayudante.....	120.00
1	Jefe de bodegas y depósitos..	100.00
2	Almacenistas-despachadores...	90.00
3	Acarreadores.....	30.00
1	Mensajero...	20.00
1	Liquidador de facturas...	100.00
1	Auxiliar del Liquidador....	80.00
1	Mecanógrafo...	60.00
1	Contador...	150.00
1	Auxiliar 1º...	120.00
1	Auxiliar 2º....	100.00
1	Portero celador...	55.00

Sección Quinta.—Caja de Auxilios.

1	Cajero Contador...	150.00
1	Tenedor de libros.....	100.00
1	Oficial mensajero...	50.00

Artículo 2º Los Restauradores Nacionales de Aduana de que trata el artículo 8º del Decreto 2231 de 1936, continuarán con el personal y asignaciones que hoy tienen hasta nueva disposición.

Artículo 3º Quedan modificados, en cuanto a personal y asignaciones, los siguientes Decretos: 2014 y 2155 de 1935; 58, 67, 117, 118, 233, 922, 1720 y 1755 de 1936.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y siete.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Darío Ehandía.

REVISTA FUERZAS DE POLICIA
BIBLIOTECA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE SEGURIDAD

EXTRANJEROS EXPULSADOS

por resoluciones de la Dirección General de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 804 de 1936.

Octubre 30. Resolución número 90. Estanislao Szymek, polaco.

Noviembre 18. Resolución número 101. Joseph Georges Achou, libanés.

Noviembre 18. Resolución número 102. Andrés o Armand Jules Detongue, francés, nacionalizado en Venezuela.

Diciembre 9. Resolución número 104. Luis Alberto Arias Narváez, ecuatoriano.

Diciembre 12. Resolución número 106. Franz Johann Hanel, austriaco.

Diciembre 29. Resolución número 109. Ivette Marguerite Rachel Perivier, francesa.

Diciembre 29. Resolución número 112. Alberto Weismann, austriaco.

Bogotá, febrero 9 de 1937.

José Birchenall,
Jefe de la Sección de Extranjeros.

POLICIA JUDICIAL

MEDICINA LEGAL

CONCEPTO DEL ABOGADO DE LA POLICIA

sobre interpretación del artículo 13 del Decreto 1715 de 1936.

Oficina Abogado.—Nº 740.—Bogotá, octubre 9 de 1936.
Señor Director General de la Policía Nacional.—E. S. D.

El Comandante de la Policía Nacional acantonada en Cúcuta, consulta con su Despacho algunas dudas que se le han presentado con relación al artículo 13 del decreto 1715 del presente año, que dice: "Los miembros de la Policía uniformada y los agentes de seguridad a quienes por razón de actos ejecutados en ejercicio de sus funciones, se sindique como infractores de la Ley penal, no serán destituidos mientras no recaiga sentencia condenatoria aunque sean suspendidos del cargo por orden judicial. En consecuencia, durante el proceso los sindicados serán detenidos dentro de sus respectivas unidades y continuarán perteneciendo a la Institución. Dictada sentencia condenatoria, el responsable será dado de baja y puesto a órdenes del funcionario competente".

Las dudas a que se refiere el Comandante, se resumen así: como para poner término a una investigación, los jueces ordinarios a veces gastan un lapso hasta de dos años, ¿a quién corresponde la alimentación del agente suspendido que permanece dentro del cuartel? En caso de ser absuelto el agente sindicado, tiene derecho, sí o nó, a percibir los sueldos que hubiera devengado si no hubiera sido detenido?

Para desatar la duda que sugiere el señor Comandante hay que relacionar el artículo citado por éste, con el artículo 17 de la Ley 97 de 1936, que dice: "No se decretará la suspensión de los agentes, oficiales o Sub-Oficiales de la Policia, ni se les reducirá a prisión preventiva sino después de dictado auto de proceder, cuando a juicio del Juez el hecho de que se les sindica haya tenido lugar en ejercicio de las funciones propias de sus cargos y no hayan procedido con exceso".

De acuerdo con estas disposiciones, el agente infractor de la Ley penal por razón de actos ejecutados en ejercicio de sus funciones oficiales a quien la Dirección General no haya dado de baja por considerar inconveniente su presencia en la Institución, no puede ser destituído y por lo tanto, no puede solicitarse ni decretarse su suspensión sino cuando se dicte por el Juez competente auto de proceder. Es decir: mientras se surte la investigación y el proceso se halla en estado de sumario, los agentes que se encuentren en los casos de los artículos transcritos, que no se hallen dentro de la excepción del aparte 1º del artículo 13 del Decreto 1715 de 1936, deben estar perfectamente libres, pues pertenecen a la Institución y pueden desempañar las funciones de su cargo como cualquiera otro agente, con la remuneración que les ha señalado la Ley.

Cuando el Juez competente califique el sumario, abriendo causa criminal contra el agente, debe decidirse si a su juicio el hecho imputable al agente tuvo lugar en ejercicio de las funciones propias del cargo y no hubo exceso en el procedimiento. Si estas dos condiciones se reúnen, el Juez no deberá decretar la prisión preventiva del sindicado, sea cual fuere la pena que tenga señalada el delito. En este caso, como en el anterior, el agente continuará devengando su sueldo y desempeñando sus funciones.

Si de las dos condiciones antes anotadas, existe la primera, pero la segunda no, el Juez de la causa debe decretar la prisión preventiva y pedir la suspensión del agente. En este caso, y mientras se surte el proceso, el sindicado no puede ejercer las funciones propias de su cargo, pues debe permanecer sometido al régimen carcelario en el Cuartel de su res-

pectiva unidad, pero devengando su sueldo, puesto que de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1715 del 1936 continúa perteneciendo a la Institución.

Dictada la sentencia, si ésta es condenatoria, el reo debe ser destituído, y como consecuencia lógica *ipso facto* deja de devengar su sueldo, puesto que queda fuera de la Institución.

Conforme a las ideas anteriores, la suspensión no es motivo para que el agente deje de devengar su sueldo y éste no se pierde sino por la destitución en virtud de sentencia definitiva:

Dejo en estos términos mi concepto, suscribiéndome del señor Director como su muy atento y seguro servidor,

Joaquín Ferreira,
Abogado Policía Nacional.

HUELLOGRAFIA (1)

LA PRUEBA EN MEDICINA LEGAL

(Continuación)

Por el doctor Alberto Benítez S., Médico legista y psiquiatra titulado en la Universidad de París.

Al continuar el delicado análisis de *lógica jurídica*, disciplina de lo cierto o de crítica criminal, que hemos ido desarrollando en la Revista *Detective*, trataremos de ver, si nos es posible acercarnos a la certidumbre de la prueba verdadera o perfecta en las investigaciones criminales.

Si el problema en estudio es grandioso, de por sí, para el más grave jurista o filósofo, mayormente difícil lo será para un médico-legista, (como el que escribe). Sin embargo, puede quedar disculpada la pretensión, al considerarse el sano propósito de propender a concretar más, lo que se practica ac-

---

(1) Tomado de le Revista **Detective de Santiago** de Chile, números 35 y 36 de 1936.

tualmente, el método jurídico corriente con el técnico, doblemente, cuando no se le pretende sentar conclusiones definitivas, sino que, más bien, aportar otro aspecto a las reformas que todos reconocemos necesarias a nuestra legislación penal. El objeto principal que nos guía, pues, es tratar de introducir mayormente en la práctica diaria el método técnico en la investigación criminal, es decir, en la Policía Científica, en la Criminalística.

Los juristas, al hablar de los *indicios*, de *culpabilidad*, toman en cuenta el de *capacidad*, el del *móvil*, el de *oportunidad*, el de las *huellas materiales*, el de las manifestaciones *anteriores* (promesas, preparación, etc.), y *posteriores* (deposiciones, etc.), al delito y otros.

Considerando que los indicios pueden ser, no sólo de *inculpación* (los hay necesarios y posibles o probables), sino que de *disculpa*, toman en consideración también otros, como las condiciones producidas, aparte de la ley, por la religión, la moral y el honor del inculpado, ya que la instrucción del caso no se debe limitar solamente a demostrar la culpabilidad sino que también la inocencia, o sea, la verdad, resolviendo la ecuación de si el inculpado es o no igual a culpable.

Como el método técnico o científico se refiere a las *realidades*, tiene forzosamente que diferir del método corriente de investigación criminal, así como con el del médico tratante de enfermos; es decir, no legista o perito.

Así como el juez, para formarse juicio, tiene que basarse en muchas relaciones (declaraciones) de los hechos, así también el médico tratante, tiene que basarse, a su vez, para tratar a sus enfermos, en lo que éstos le refieren o describen. En una palabra, ambos tienen que dar mayor crédito a estas informaciones o reseñas subjetivas, que el perito o técnico, que poco o nada toma en cuenta esas relaciones, al lado de sus constataciones propias, doblemente, cuando el examinado (delincuente o enfermo), será afectado por su informe.

De esta diferencia de criterio del perito y del médico corriente, resulta principalmente la disparidad de informes médico-legales para la Justicia. El *uno se atiene a los signos constatables por sus propios sentidos;* el otro a lo que le dicen; el uno es más positivista, el otro más confiado, y crédulo.

Ahora, si hay algunos síntomas, o más bien signos, no constables por nuestros sentidos, hay que ayudarse de los instrumentos de laboratorio y de las manifestaciones que se derivan de las verdaderas causas. Por fin, como es difícil penetrarse, algunas veces, de la esencia de las cosas, se hace necesario declarar que, si es efectivo que se nos representa una cosa, también es efectivo que no se puede demostrar lo que se dice. Lo que no se puede demostrar no puede servir de base para ninguna afirmación o conclusión médico-legal, o para cualquiera otra investigación seria. Las declaraciones o presunciones no bastan para formarse un juicio cierto de las cosas.

Un autor, al hablar de la misión del buen investigador (médico-perito), refiriéndose *a lo que se le dice,* declara que debe ser sordo. Otro autor agrega que lo que se dice, sólo sirve como una hipótesis (posible o no) para *orientarse* sobre lo que hay que investigar y nada más; si se dice tal cosa, hay que ir a constatarla. Si la relación coincide con los hechos, entonces podremos crearla como cierta, (y aún con ciertas restricciones, ya que nuestros sentidos también nos suelen engañar). A ésto es lo que algunos juristas ingleses llaman acertadamente: *"reseña circunstanciada de los hechos".*

Podríamos decir que la hipótesis (probabilidad), coincide con la verdad, objetivo de la invsetigación cuando el inculpado pasa a ser realmente culpable o inocente, etc. Con este criterio no puede captarse como cierta la existencia de un dolor, por ejemplo, mientras no se pueda, por otros medios, comprobar su origen real, ya sea por las privaciones o trastornos funcionales los que a su vez, estén exentos de la posibilidad de simulación.

Muchas veces las personas sometidas a examen por orden judicial están mucho más interesadas en las consecuencias legales de su caso (responsabilidades) que en sanar de su dolencia o daño. Tan es así, que suelen exagerarlas, agravarlas o provocarlas intencionalmente. Donde se ven con más frecuencia estos casos es en los accidentes del trabajo, por ejemplo, y en Psiquiatría (enfermedades mentales), en donde la simulación de locura es un recurso demasiado corriente de los

delincuentes más avezados o bien defendidos... para evadir sus responsabilidades.

La parte delicada de esta estratagema es que a veces, se cree con suma facilidad a estos examinandos (sumariados) que alegan, después de lo que han hecho (delito), que no recuerdan lo que han hecho ni por qué; que no saben las fechas, que no saben dónde se encuentran; alegan que estaban totalmente privados de razón, etc., o sea que practican y dicen lo que les conviene, tanto a su inocencia como a su irresponsabilidad.

A mi juicio, éste es uno de los problemas pendientes más graves por resolver, porque son muy numerosos los casos en que se practican, con daño y peligro para la sociedad. Hace falta el médico legìsta que haya hecho verdadera carrera teórica y práctica, y bastante escéptico, para no creer las invenciones de estos simuladores audaces aleccionados.

No hay más que recordar el enorme número de simuladores de locura que "*hacen su loco*" y consiguen ser trasladados a la Casa de Orates, de donde se escapan, para una vez afuera, seguir su carrera delictiva habitual. Otros de estos malvados, más pacientes y felices en sus propósitos, alcanzan a obtener su *etiqueta de irresponsabilidad legal*, como insanos; pero en los archivos de identificación siguen y seguirán dando qué hacer con sus fechorías.

Existe un malhechor profesional bien conocido por su apodo y por su elegante indumentaria y que se ha dedicado a hacerse pasar por cliente de los dentistas, y cuando 28 de éstos se descuidaban fueron despojados de sus instrumentos, piezas dentarias, etc. Una vez detenido, supo hacerse el loco oportunamente, consiguió su traslado como presunto demente a la Casa de Orates, de donde ha escapado algunas veces y donde también ha alcanzado a obtener la etiqueta de irresponsabilidad de *loco moral*. Hace poco que fue detenido nuevamente, cometiendo otro en Temuco. Tal es la suerte de estos malvados que saben aprovecharse de la credulidad y aún de las debilidades de la ley y de los hombres.

En vista de esta situación privilegiada de estos delincuentes profesionales, no es raro que el personal encargado de detenerlos, no se interese mayormente por capturarlos, porque,

aparte de exponerse a los peligros de una pesquisa, el resultado práctico es nulo, porque el malhechor pasa a la Casa de Orates tan insegura y de allí se escapan fácilmente o quedan impunes por la irresponsabilidad ya declarada.

Igualmente suele pasar con los *lesionados* que relatan su accidente, el cual puede deberse a causas muy diferentes a la expresada por ellos. Muchas veces están interesados en prolongar su mejoría, llegando, en otras ocasiones, a provocarse lesiones voluntariamente. En todos estos casos debe primar un criterio de duda y escepticismo, para no ser sorprendidos de la buena fe, evitando con ello evacuar informes inexactos y peligrosos para la Justicia, ya que no reflejan la verdad.

Al buscar la causa de estos frecuentes errores que se observan en los informes médico-legales, se nos viene a la memoria la opinión del Prof. de Medicina Legal de Buenos Aires, doctor Nerio Rojas, al explicar la misma causa de algunos errores que observa allá. El cree que allá, (donde existe la carrera de médicos legistas o peritos y que se gradúan en dos años de estudios después de ser médicos), se debe a que "la ciencia médico-legal está todavía en formación como quien dice en la pubertad". Al oír esta explicación, no es raro que entre nosotros, aceptemos la misma causa, mayormente cuando todavía no contamos con esta especialización.

De lo dicho se desprende que para formar el verdadero criterio realista del perito hace falta establecer la carrera del médico legista o perito, entre nosotros. Los hombres estudiosos, que han salido al extranjero a graduarse en esta especialidad, son escasísimos. Es necesario reaccionar ante este serio retraso en que nos encontramos, ya que la sociedad lo exige tanto como la misma justicia. Debemos salir de la infancia médico-legal en que estamos.

Hay que agregar a ésto, que el criterio médico-legal es el mismo que guía a todo investigador, ya que la Medicina Legal es la parte más científica y más interesante de toda nuestra profesión. Interesa al médico, al jurista, al policía, al sociólogo, al filósofo, etc. El análisis médico-legal está por encima de los detalles del ejercicio profesional, enfoca el aspecto social de los problemas médicos o científicos en relación

con la ley o con la conveniencia de la colectividad. Las conclusiones médico-legales no son opiniones doctorales (del más sabio doctor) sino que son deducciones lógicas de los hechos observados y anotados, después de su constatación. El perito difiere profundamente del abogado defensor; éste pone todos los recursos de la ley y de la mente humana al servicio de su defendido, mientras que el perito pone toda su capacidad técnica y aún artística, al servicio de la investigación de la verdad y nada más.

Los medios de investigación frecuentes del perito reposan en las cosas, los instrumentos, las lesiones, las huellas, los indicios, las circunstancias, en una palabra, en los testigos mudos que no mienten ni se equivocan. Y en todo ésto, siempre diferente; vale tanto la excepción como la regla; la memoria falla, lo mismo que los signos patonogmónicos, y donde el camino está trazado por los grandes maestros de las ciencias biológicas y naturales. Por fin, es donde la sencillez vale tanto como la claridad y donde cualquier especialización de un ramo de la Medicina es enemiga de la Medicina Legal. El criterio limitado de un especialista médico no es suficiente para las aplicaciones médico-legales, más amplias y complejas, y donde las cosas más sencillas, en apariencia, suelen ser las más complicadas, sobre todo si hay ideas preconcebidas sobre el caso en cuestión. Minuciosa observación, competente y sereno raciocinio, lógica deducción. Hé ahí los fundamentos de toda investigación.

El Profesor Bronardel, el médico-legista más eminente que ha habido, ha dicho: "Hay en Medicina Legal un método propio que no deriva del modo habitual de razonar del médico; por el contrario, muy alejado de él, y repito que su conquista es una de las dificultades más grandes de la práctica médico-legal".

Hay que saber interpretar lo que se mira. Ahora, si hay diferencia de criterio técnico entre los médicos, mayor habrá naturalmente, entre el médico y el jurista, sobre todo, cuando ambos no han hecho los estudios especiales de la Medicina Legal o de la Criminalística. La diferencia aparecerá aún mayor cuando el lenguaje empleado por ambos, tampoco es el mismo, tal como podrán ser estas líneas para los que no tie-

nen los mismos estudios y experiencias. Esto hace pensar que para ponerse de acuerdo, lo mejor será el intercambio de ideas en un ambiente de discusión o crítica: reuniones, sesiones, congresos, etc., todo lo cual es digno de llevarse a la práctica, dada la enorme importancia de estos problemas en nuestro país, donde están bastante atrasados en comparación de otras naciones más avanzadas en estas materias.

Aunque las observaciones que preceden aparezcan algo extemporáneas en este trabajo, ellas van destinadas a demostrar el criterio fundamental que debe guiar las investigaciones judiciales técnicas, ya que tienden a uniformar el criterio de la prueba indiciaria perfecta, base de dictamen judicial. Hay que advertir, además que tienden a ser comprendidas por un personal no profesional ni en Medicina ni en Leyes, pero que necesitan gran parte de ellas.

A pesar de todo, se llegará a uniformar el sistema de prueba en Derecho y en Medicina Legal y con ello en la Policía Científica para bien de sus mejores aportes a la Justicia y a la Sociedad, ya que hay que ir eliminando, cada día, las posibilidades de error, por lo peligroso, para acercarse a la certeza o evidencia. ¡Qué satisfacción no se experimentará cuando la Justicia pueda defender a la Sociedad de todos los verdaderos malhechores y no haya posibilidad de confundir a éstos con los inocentes que suelen estar purgando delitos que no han cometido, mientras los verdaderos responsables siguen libres, dañando la dignidad, el honor, los bienes y la vida misma, contra la moral y la ley! ¡Qué tranquilidad!

Como una disculpación desgraciada de nuestra debilidad, podemos recordar, al respecto que, nuestros sentidos, como nuestra inteligencia, pueden traicionarnos; percepciones falsas o incompletas, recuerdos borrados, palabras que traicionan nuestras ideas, sentimientos e intereses que espesan, a veces, de negras nubes la cuestión. Sin embargo, todos estaremos de acuerdo en que es más fácil equivocarse en lo subjetivo que en lo objetivo (realidad).

Si no fuera porque el sistema de prueba legal, tan basado en las declaraciones, no estuviese tan infiltrado en los procedimientos y porque la Policía Técnica, tan poco conocida y practicada, habría que ir, tal como sucederá con el tiempo, a

la supresión de gran parte de dicho sistema. Hoy día dos o más testigos, de común acuerdo ¡qué no pueden hacer!

A nuestro juicio, es el sistema de la prueba uno de los puntos más interesantes que debe considerarse en la reforma penal, ya que gran parte de la disciplina social exige, para una buena sanción y prevención, que los hechos delictivos se demuestran en forma cierta y segura, ya que sólo así, las estadísticas, como resumen experimental, podrán ilustrar con sus valiosas enseñanzas a los legisladores defensores de la libertad individual y de la integridad social. Así, se llegará a establecer que las declaraciones, incluso las famosas confesiones, no son más que el comienzo de la verdadera investigación, basada en los nuevos métodos de comprobación. Y por esto, abogamos, desde algunos años, con nuestra escasa capacidad, como una demostración de nuestra admiración por la Ciencia y por contribuír si fuera posible, con el grano de arena que todos debemos al progreso, y al mejor bienestar general.

El gran problema de *cómo se han realizado los hechos y por qué,* es una de las tareas más culminantes en que las ciencias biológicas y físico-química tendrán que imponerse, cada vez más, por su luminosidad y por la satisfacción que rinden.

El investigador una vez *orientado* por las denuncias, declaraciones o confesiones, y premunido del máximo de datos, se irá de inmediato a hacer sus *constataciones* al lugar del hecho, para comprobar las *realidades:* estado del lugar del suceso, los lesionados o cadáveres, las huellas, las manchas, los pelos, los instrumentos, los objetos, el inculpado, etc., en una palabra todo indicio de valor. Aquí, como en plena batalla, será donde se aplicarán todos los conocimientos teóricos y prácticos, indispensables del detective. Se necesita el máximo de conocimientos biológicos (morfológicos y psíquicos) del criminal, la especialización de buscador de indicios materiales, para reconocerlos y conservarlos, como medios de comprobación, y poder deducir de ellos, sobre todo, las conclusiones de que se es capaz de hacer.

Cuando nuestros sentidos son incapaces de hacer la *cla-*

sificación de lo que se encuentra, entonces viene la ayuda instrumental del laboratorio ad-hoc.

De esta manera, la Policía, podrá llegar a demostrar que sus invetigaciones son ciertas y por consiguiente, fundamentales para la justicia.

Pero, desgraciadamente, entre nosotros, es difícil practicar esta clase de investigaciones seguras, debido a un grave defecto que todavía no hemos citado: la violabilidad del teatro del suceso, corriente en nuestro ambiente. Es costumbre que, no sólo los parientes y allegados de la víctima, alteren el lugar del suceso, modifiquen el lugar y estado de los instrumentos, borren las huellas, alteren las manchas, etc., ya desvirtuando los indicios existentes o agregando otros nuevos, todo lo cual, no hace más que engorrar en forma irreparable el problema del crimen. Y hay que decirlo: este hecho, es una de las causas principales del fracaso absoluto de algunas investigaciones. Largo y pesado sería entrar, en este lugar, en mayores detalles de este penoso sistema tan contrario a la conveniencia pública, ya que suprime justamente los medios más seguros de la identificación de los autores así como de la explicación del mecanismo de los fenómenos delictivos.

En otros países más adelantados, cuando se produce un crimen, todo el mundo huye del lugar del suceso porque el pueblo tiene conciencia de la gravedad que envuelve para la Justicia y aún, para él mismo, mezclarse en asuntos tan serios y donde se necesita cooperación para la investigación y no su perturbación, acción que no deja de aparentar una grave complicidad, ya que, con esa perniciosa intromisión, se favorece la huída del delincuente, y con ello la impunidad del verdadero culpable así como la inculpación de inocentes. La prensa y la radio tienen mucho que ayudar a formar criterio o conciencia pública de cooperación en este sentido, ya que nadie está más interesada que ella, que la Justicia pueda desempeñar eficaz y rápidamente la defensa social.

Debo recordar que en la Constitución de la ciudad de Nueva York existe una disposición que establece como *complicidad de delito* la intromisión y alteración del lugar y cuerpos del delito en los crímenes, o sea, en el lugar del suceso.

Conviene recordar también que la Policía Judicial, al acercarse al tecnicismo para los medios de comprobación, después de guiarse por los objetivos de la Ley o el Derecho, se inició, en ésto, con la ayuda que le aportó la Medicina Legal, tanto con sus métodos, como con todos sus elementos de laboratorio: instrumentos físico-químicos para identificar hombres y substancias, determinación de los efectos (lesiones), en el hombre, sus desperdicios, como huellas, manchas, pelos, excreciones, etc., es decir, todo aquello que significa objetividad, principalmente.

Con lo dicho respecto a la cooperación de la Medicina Legal a la investigación criminal (Policía Científica), no parecerá extraño que ya en 1923, el entonces profesor de Medicina Legal de la Facultad de Medicina, doctor don Carlos Ibar, nos encomendara en nuestro viaje de estudios por Europa el estudio de la Antropología criminal, Policía científica, Fotografía judicial, Rayos aplicados a la misma, etc., mientras él iniciaba en el Instituto de Medicina Legal y en la Casa de Orates, las primeras clases médico-legales al personal de Investigaciones y Policías. Tampoco aparecerá extraño entonces que su colaborador, que lo fue durante catorce años, haya continuado con su cooperación médico-legal, tanto en la Escuela de Carabineros (enseñanza y formación de su laboratorio criminológico) como en la Dirección de Investigaciones, Identificación y Pasaportes, tratando de introducir el tecnicismo a las investigaciones, por medio de la enseñanza.

Como confirmación de este aporte debo citar, por lo menos, a uno de nuestros profesores europeos de Medicina Legal, el doctor V. Balthazard, consejero técnico del Servicio de *Identite Judiciaire* de París, que ha aportado tanto a la enseñanza como a los servicios mismos y que hoy día es una de las mayores autoridades mundiales en la materia médico-legal y policial.

La investigación de causas de muerte y las circunstancias inherentes a la misma, la determinación de los instrumentos causantes de lesiones, el reconocimiento de los vene-

nos causantes de daños en los órganos (1), el reconocimiento de otras lesiones no violentas sino patológicas, la clasificación de toda clase de manchas de origen humano o animal, de pinturas, de las fibras, etc., pertenecen a "los conocimientos organizados de la aplicación de las ciencias naturales, sobre todo de la Medicina a la administración de la Ley", como dice una de las mejores definiciones de la Medicina Legal.

Como corolario de esta alegación o exposición, de la ayuda de la Medicina y la Ley, citaremos el artículo 147 del Código de Procedimiento.

Para llegar a la reconstitución de la escena, principal objetivo de la investigación criminal, hay que partir, justamente de los hechos concretos y demostrados, por medio de las ciencias citadas que ayudan al Derecho. Por su parte, la Lógica policíaca, con su método inductivo y deductivo principalmente, colabora hacia el mismo, tanto al arte policíaco como a la ciencia policial. Así, todo acorde, permite constatar o demostrar el mecanismo del fenómeno delictivo, la identificación del malhechor, y la entrega del mismo a quien corresponde de juzgarle, y sancionarle.

En un caso de homicidio, por ejemplo, los investigadores, incluso el médico-legista, por medio de sus constataciones respectivas, bien delimitadas, contribuyen decisivamente a aceptar el asesinato o a despistarlo, ya sea informando sobre la verdadera causa de la muerte (lesiones, venenos o enfermedades), indicando los instrumentos o agentes causantes de los daños, su influencia en ese caso; en una palabra, todo aquello que localiza las responsabilidades, las causas, los efectos, las intervenciones personales o de otros elementos para dilucidar las disyuntivas de siempre: sucidio, homicidio, accidente, simulación.

El raciocinio lógico, basado en observaciones precisas, lleva, pues, insensiblemente de la posibilidad (hipótesis) a la realidad porque la suposición primera o hipótesis concuerda exactamente con las circunstancias (huellas o indicios materiales) que la confirman, una vez bien interpretadas, gracias a la determinación de causa a efecto.

---

(1) Toxicologia legal.

Naturalmente que para llegar al feliz término deseado de la investigación, se necesita una preparación especial, una verdadera especialización en materia de Crítica Criminal, tal como se hace en países más adelantados que el nuéstro, tanto para los Magistrados, como para los peritos y policías. Y hay que advertir que esta idealización no puede, no debe ser parcial, ya que si la red de hombres que actúa en ésto, no sabe igualmente, valorar cada uno de los indicios, con igual criterio, resultará un fracaso porque lo que afana a uno no importa al otro, con la consiguiente pérdida de tiempo y de exito. ¿Qué ganaríamos con que un perito dactilóscopo agote un día entero en clasificar e individualizar una huella si el jurista encargado de la investigación, no se siente convencido de esa preciosa firma del participante en el cuerpo del delito y así sucesivamente?...

En este caso, podemos concluir diciendo que "es indispensable disponer de una red de hombres bien preparados". Mientras ésto no suceda, toda reforma será trunca y deficiente. Sin la verdadera investigación criminal, no es posible, a mi juicio, ninguna reforma penal eficaz, ya que no se demostrará realmente el mecanismo del crimen, no se identificará realmente al verdadero criminal y la justicia será mal aplicada, la legislación basada en estadísticas falsas, etc. Hé aquí, pues, nuestro empeño, en hacer algo por introducir, los nuevos y eficientes métodos de investigación criminal, los cuales, requieren que los colaboradores, bien elegidos, sean hombres inteligentes, morales y bien preparados teórica y prácticamente, para que cada uno forme un eslabón, igualmente eficaz.

Si el examen médico —legal y policíaco del cadáver o del ofendido, bajo el punto de vista de la objetividad, tiene valor, no menor suele tener, para el caso que nos preocupa, el examen médico-policíaco del inculpado: constitución físico-psíquica, capacidades, sentimientos, voluntad, etc.

Ya con estas premisas o consideraciones sobre el método investigatorio, pasaremos a exponer, *cómo podremos llegar a obtener la evidencia delictiva*, a la convicción y confesión concordante con las pruebas objetivas.

Ya hemos dicho la primera condición indispensable para

el éxito: hombres bien elegidos y realmente preparados y experimentados. Sin este requisito indispensable, no será posible, ni siquiera cambiar ideas ni expresiones ya que Magistrados, técnicos y policías necesitan empezar por comprenderse mutuamente en la persecución de idéntico fin: combatir la delincuencia por dañina a la sociedad.

Es bien sabido que cada profesión, cada arte, cada grupo de hombres especializados, tiene sus expresiones propias y precisas. En este caso hay que armonizar el lenguaje científico, el de la Ley y el del arte policial. El único camino posible para obtener satisfacción, no puede ser otro que, el de "una enseñanza de la especialización". En una palabra, lo que hace falta es *escuela* (ya veremos más adelante, cómo se puede a nuestro juicio, satisfacer fácilmente esta aspiración), doblemente cuando en Chile no existen los "Consejos Médico-legales".

Un tema tan importante, como la modernización o reforma penal, puede llamarse realmente grandioso porque, desde hace siglos, preocupa a los hombres de bien, como un ideal predilecto y digno de graves reformas.

Además, la Medicina Legal y la Jurisprudencia médica deben aportar igualmente su concurso porque en estos problemas, la una con la otra se complementan, ya que el jurista jamás podrá compenetrarse de la antropología criminal como el médico especialista en ella, y a su vez, el médico, sin ser abogado, jamás podrá apreciar y expresar suficientemente su aporte a una profesión o especialidad que no conoce a fondo. El conocimiento *biológico* del delincuente (parte de la investigación criminal), necesita valorarse, sin exageraciones ni dudas para que la legislación sepa encuadrarlo en el marco de la Ley, es decir, del orden social. La Biología es base de explicación de la conducta del hombre solo o en grupo: biología criminal y social, en este caso.

Todos conocemos el gran valor de la obra de Lombrosso (médico-legista), porque dijo: *"estudiemos más al criminal"*, y efectivamente lo estudió. Sin embargo, es curioso observar que, a pesar de que los penalistas, reconocen el aporte de Lombrosso a esta obra, los mismos, al estudiar la misma cuestión, se alejan, tal vez, cada vez más, de los que conocen más

la biología humana, es decir la judicial o penal. Algo parecido sucede en lo concerniente a prueba en la investigación criminal. Y hay que ver la inmensa diferencia que existe entre la prueba del abogado y la del médico-legista. Por supuesto que los últimos creemos estar en lo justo cuando vemos algunos errores.

Por este motivo, en explicaciones no es raro encontrarse con que en las capitales más grandes e importantes del mundo, sea el médico policial el principal agente de investigación criminal, como sucede en Nueva York, donde es el que más decide (autopsias, por ejemplo), y el que tiene más autoridad, ya que es el que más ve y sabe apreciar en los casos de atentados contra personas: asesinatos, accidentes, lesiones, violaciones, etc. Ahora, si agregamos su verdadera especialización en Medicina Legal, Policía Cientifica y Psiquiatria criminal, pocos podrán creer que estas ideas, que reflejan realidades, sean vanas pretensiones. No puede ser de otra manera, ya qu es el médico policial el que principalmente constata y demuestra, como un perito, los indicios materiales y psicológicos que participan en la verificación de un crimen. De ahi su enorme importancia en Alemania, Brasil, Portugal, Francia, Austria, Italia, etc., como lo hemos constatado personalmente en cada uno de estos países.

Ejemplo.—Al defender, en este caso, la autoridad del médico forense, recuerdo un caso práctico que me dió a conocer un colega y amigo, médico de tribunales de Buenos Aires.

Un zapatero, armado de su cuchillo, reñía con un hombre en su casa, resultando el hombre con una herida profunda en la región glútea, y tan profunda, que le seccionó la arteria ilíaca interna, causándole la muerte al poco rato en un hospital, a causa de la hemorragia aguda. Al compararse, en la autopsia médico-legal, por mi colega, la herida con el arma del zapatero, resultó que el cuchillo sospechoso era menor que el ancho y la profundidad de la herida. Inmediatamente, con esta observación, se renovaron las pesquisas, sobre todo en busca del arma que pudo haber ocasionado esa herida tan grave. Registrada la casa del agresor pudo encontrarse un cuchillo carnicero que coincidia con las formas y dimensio-

nes de la herida. Insistiendo el interrogatorio, ante la mujer del zapatero, única testigo de la riña, pudo averiguarse que, mientras ellos reñían, ella le había sumido al enemigo de su marido el arma por la espalda. Es este un caso práctico en que se ve que la opinión médico-legal, basada en la observación minuciosa de los hechos, es justamente la que dirige la investigación con éxito inmediato.

Ejemplo.—Hace algunos años, llegaron algunos agentes de Investigaciones a preguntarme, si podría ser posible que la herida que presentaba la frente del cadáver de un niño, podría haber sido hecha con una piedra, como decía su madrastra. Bien observada la herida, se pudo ver, entre otros detalles importantes de sangre, por ejemplo, que esa herida, penetrante, cortante por un lado y roma por otro, no podía haber sido hecha por un instrumento tosco y contundente como una piedra. En cambio, los detalles de la herida, de bordes lisos, hacían pensar en un instrumento corto-punzante como la rama de una tijera. Renovadas las pesquisas, resultó que la madrastra, al verse en sospecha, confesó, llorando que efectivamente, mientras cosía, sentada frente a su máquina, el niño la molestaba, como siempre y no la dejaba trabajar, por lo cual, ella alterada, le había disparado con sus tijeras y con tan mala suerte que éstas le cayeron de punta en la sien derecha rompiéndole la delgada capa ósea de aquella región y más adentro, una ramita de la arteria meníngea media que le ocasionó la hemorragia interna que al comprimirle el cerebro lo mató la misma noche por compresión cerebral.

La relación de los hechos coincidía, pues, con la realidad; esa fue la hipótesis que resultó cierta, gracias a la minuciosa observación médico-legal de una herida mortal, cuyo mecanismo fue eficazmente ayudado por esta *positiva* especialidad. Hay que saber interpretar lo que se mira.

Como una confirmación de estas afirmaciones, el doctor Pierre Mazel, profesor agregado de Medicina Legal y Perito de la Corte de Apelaciones de Lyón, al hablar de la Prueba en Medicina Legal dice, entre otras cosas las siguientes:

"Para el estudio de la relación de causa a efecto, en la apreciación de la realidad y de la importancia de un daño, el perito médico contribuye a la administración de la prueba

jurídica requerida por el demandante. Su rol es a menudo esencial, por lo cual, su elección debe estar garantida. Sin embargo, agrega, el valor de la prueba médica es limitada por la naturaleza misma de la certitud biológica y por la imprecisión de nuestros conocimientos respecto a las causas etiológicas. A pesar de que en cada caso particular hay que hacer esfuerzos por aportar a la justicia, en la forma más clara, los elementos más completos y decisivos, de apreciación, existen, sin embargo, ciertos límites que ni el buen sentido ni la ciencia, ni la conciencia pueden franquear. Por consiguiente, hay que saber dudar y en tal caso no titubear en decirlo.

"En un *Affaire Criminelle* es la Sociedad, representada por el Ministerio Público, la que debe administrar la prueba y perseguir la acción; es a ella a la que incumbe establecer la culpabilidad del sospechoso. En cada caso, el Juez es soberano, para apreciar la suficiencia de la prueba administrada: la prueba de una falta (infracción); prueba del daño desultante de esta falta".

"Entre los medios que permiten la administración de la prueba requerida por la ley, el peritaje médico debe considerarse en primer lugar. El comporta esencialmente el estudio de una relación de causa a efecto, la apreciación de la realidad y el grado del daño. Sin duda, fuera de todo peritaje, un médico puede aportar valiosos elementos de información y de decisión al magistrado. Se comprende, sin embargo, que para éste, la opinión particularmente interesada y desinteresada de un perito tiene mucho mayor valor".

"La prueba proporcionada por un perito médico-legal entra en el grupo de las pruebas indiciales: el perito funda su manera de ver sobre constataciones objetivas, las que de por sí, proporcionan una sólida base de interpretación".

"Una pericia, será más demostrativa mientras más precisas y objetivas sean sus constataciones.

"Por esta misma objetividad, las pruebas indiciales son lo contrario de las pruebas testimoniales, elementos de información que la Justicia no puede dejar de usar, a pesar de lo que se ve en la instrucción de proceso por lo que su escaso valor es reconocido de todos. Esta distinción, agrega, aparece

particularmente clara en las inculpaciones por atentados a las buenas costumbres, en que los testigos, deben ser sometidos a muy severa crítica, sobre todo, informarse por las constataciones irrefutables de la exploración médica".

"La prueba médico-legal es una prueba de orden técnico o al menos, comporta un elemento de técnica importante. En efecto: todo peritaje consta de dos partes principales, las constataciones médicas y su interpretación, para lo cual aconseja la prudencia, sobre todo para la última, como indispensable".

Por fin, la clasificcaión de los rastros, manchas, pelos, que más interesa, es la que se refiere a estos y otros indicios derivados del hombre o de sus instrumentos o medios; de ahí que donde existe la carrera de médicos peritos, se les prepara también en las aplicaciones judiciales del laboratorio, físico-químico y biológico.

Como confirmación de estas justificaciones citaremos, como pruebas vivientes, varios, a Balthazard, Ottolenghi, Locard, Gross, Stokis, Pope, Ribeiro, etc., sin olvidar a Galton, Conan Doyle, etc., que han sido y siguen siendo unos consejeros de estos ramos y otros precursores.

Si las ciencias, en su afán de descubrir los secretos de la Naturaleza, tienden, valiéndose del método más seguro de investigación de la verdad, a establecer las leyes naturales que rigen los fenómenos, o sean, las reglas que los determinan, repitiéndose siempre en igual forma, ¿por qué no han de ser ellas también las que orienten y satisfagan las curiosidades o incógnitas de toda investigación, como la criminal?

La misma interpretación de los fenómenos sociales, los más complejos, es estudiada por leyes sociológicas de carácter experimental, como manifestación de la vida del hombre en común.

De esta manera se llega, pues, a establecer que, en arte de adquirir certidumbre en los juicios criminales, hay que recurrir al método que estudia lo real, lo tangible, y por consiguiente, *cierto* por lo demostrable y controlable instrumentalmente.

Ahora: ¿cuál sería el camino de llegar a este ideal de investigación en cuestiones penales? Ya lo veremos.

MARGENES

EL USO ACTUAL DE LA IDENTIFICACION DACTILOSCOPICA Y LOS USOS FUTUROS (1)

Por Bert Wentworth y Harris H. Wilder.

"Estoy convencido de que el estudio cuidadoso de estos diseños puede ser útil en varias formas... Cuando existan huellas digitales con sangre o impresiones sobre arcilla o vidrio, éstas pueden conducir a una identificación científica de los criminales... Pueden presentarse otros casos durante las investigaciones médico-legales, como por ejemplo, cuando sólo se encuentren las manos de alguna víctima mutilada. Si las huellas de los dedos de dichas manos se conocen previamente, serían éstas de más valor que el generalizado LUNAR de los folletinistas. Si no se conoce de antemano, se puede hacer un estudio hereditario con una gran cantidad de posibilidades en muchos casos y con absoluta precisión en algunos. Casos tales como el del Pretendiente (Tichborne), bien pueden estar dentro de los límites de este principio. Puede existir un tipo especial de Tichborne y un tipo especial de Orton, a uno u otro pueden muy bien relacionar el caso los expertos".—Dr. Henry Faulds, en **Natura**. Vol. XXII, p. 605. Octubre 28, 1880.

No tiene nada de común que una de las personas que en los tiempos modernos fuera el primero en señalar la aplicación de la dactiloscopia con fines identificatorios, viera al mismo tiempo una más amplia aplicación del sistema como no lo hicieran sus contemporáneos. Sin embargo, como se puede apreciar por el capítulo anterior, el doctor Faulds, en la

---

(1) Tomado de la **Revista Policial del Perú**, Lima, diciembre de 1936.

misma carta donde sugiere el uso de las huellas digitales para la identificación común, menciona también, a la par que hace algunas sugerencias de importancia para los biólogos y etnólogos, la identificación de cuerpos mutilados, y la investigación del parentesco por la continuada configuración peculiar hereditaria.

Mientras que en las sugerencias de Faulds hay algunas que actualmente parecen más bien utópicas, hay otras, como la de la identificación de un criminal por las impresiones digitales dejadas de manera casual en la escena del crimen, que han sido comprobadas en exceso. Con la introducción del estudio de la palma de la mano y de la planta del pie en el sistema de identificación del hombre, es posible, no sólo por un miembro mutilado del cuerpo, sino también muchas veces por un insignificante pedazo de la piel de fricción, realizar la posibilidad de una identificación. Estudios posteriores de la herencia en los diseños digitales no han ofrecido resultados positivos de importancia; sin embargo, cuando se estudian las peculiaridades más saltantes de la palma de la mano y de la planta del pie, surgen determinados aspectos hereditarios con caracteres distintivos que pueden ofrecer una buena cantidad de posible evidencia a favor o en contra del parentesco.

Como ya se ha demostrado, el sistema dactiloscópico fue usado oficialmente por primera vez en la India, y fue aplicado para identificar a los firmantes de diversos documentos, especialmente contratos y pensiones. Desde aquí la transición fue fácil a la identificación de los criminales profesionales y a la inclusión de una colección de huellas digitales en el fichero fotográfico y otras informaciones en poder de la policía. Fue con esta idea en la mente, sobre la aplicación del sistema, que se reunió el Comité Británico, en octubre de 1893, aunque, tanto en el nombramiento como en el informe oficial se habló de identificación sin especificaciones.

Con todo, cuando el sistema fue incorporado, surgió inesperadamente una aplicación definitiva, como la de investigar el autor de un crimen por las huellas casuales dejadas en el lugar del suceso, especialmente aquellas dejadas sobre vidrio, muebles encharolados y otras superficies suaves. Los resultados extraordinarios de este descubrimento, que resultó en la

identificación del criminal en numerosos casos que de otra manera no hubiesen sido puestos en claro, son ahora tan difundidos que hasta existe el equívoco popular de que es éste el único, o por lo menos el principal objeto del sistema dactiloscópico, mientras que los fines originales que se invocaron han sido más o menos olvidados. Es quizá de los criminales de quienes viene el tributo más lisonjero, al usar estos guantes para dedicarse a sus actividades profesionales.

En vista de la actitud de los criminales para hacer desaparecer la huella digital casual, no podemos menos que llamar poderosamente la atención de que el propósito original del sistema es identificar a las personas que están actualmente bajo control, y que en este trabajo de tan gran importancia, la eliminación de la identificación de las huellas casuales no puede disminuír su extrema utilidad. Scotland Yard ha efectuado, durante los primeros treinta años de uso del sistema dactiloscópico, más de 91.000 identificaciones sin error alguno. Muchos de estos casos son, sin duda, por medio del uso de huellas casuales, pero una gran mayoría pertenece a identificaciones directas de individuos que han estado en poder de la policía y que negaban su identidad.

Es natural que la aplicación del sistema dactiloscópico a la identificación de los criminales desvirtuara en la mente del público su verdadero uso en los servicios civiles; sin embargo, gradualmente, va ganando terreno en otras direcciones. Algunos de estos usos, ya sea adoptados o contemplados para el futuro, vamos a considerar a continuación:

1.—*Identificación en los Bancos.*—En los bancos hay diversas ocasiones en que una identificación es necesaria o ventajosa, tal como la identificación de extranjeros que se presentan para cobrar cheques, y la identificación de otros clientes; existe también la salvaguarda de los cheques personales y de otros documentos. Se han creado varios equipos para el uso de los bancos, basados en el sistema dactiloscópico existente. Algunos de estos equipos constan principalmente de una caja de caoba, con un vidrio pequeño y otros utensilios. Muchos de esos equipos y los sistemas de archivo se venden con mucho secreto y explicaciones, que resultan inútiles debido a la publicidad que se da a los sistemas y archivos dac-

tiloscópicos. Con todo, todos aquellos sistemas son buenos, pues están basados en los métodos oficialmente conocidos y aprobados.

Es debido a las necesidades de los bancos que tenemos que agradecer el reciente progreso de la técnica para tomar huellas digitales; técnica que nos hará abandonar la única parte desagradable posible en todo este asunto: el uso de la tinta de imprimir. Este progreso se lo debemos al señor Ray E. Bauder, cajero del First National Bank de Taylorville, Illinois, cuyo equipo consiste en una tarjeta químicamente preparada sobre la cual se presiona el dedo, procediéndose a continuación a desarrollarla y fijarla a la manera de una fotografía. Este sistema ha sido adoptado casi en su totalidad por todos los bancos de importancia en Chicago, y se usa en el Departamento de Policía de la misma ciudad. Aparte de la forma usual de archivos, el señor Bauder ha ideado dos nuevas aplicaciones. La primera consiste en una tarjeta que el banco entrega solamente a sus clientes con el propósito de identificarlos cuando viajan; se compone de una pequeña tarjeta con el nombre y otras insignias del Banco, que lleva la firma autógrafa y las tres impresiones digitales usuales (índice, medio y anular derechos), del cliente. La segunda se usa en los cheques de banco para evitar su falsificación o alteración de la suma inscrita. En este último caso, las impresiones digitales se hacen sobre el espacio destinado a la firma, escribiéndose sobre ellas con una tinta que penetre en la fibra del papel; para impedir la alteración de la cantidad numérica, se imprime sobre ella la huella digital del dedo pulgar.

Sin ningún deseo de menospreciar los equipos preparados por varias firmas comerciales, destinados para los bancos y otros lugares, debemos hacer presente que el sistema dactiloscópico usado en todo el mundo, está basado en principios naturales, que han sido elaborados por hombres de ciencia que han efectuado sus investigaciones por el amor a la ciencia y que han ofrendado sus descubrimientos al mundo entero sin restricciones. Mientras que los progresos en los equipos y métodos compensan su pequeño costo, podemos decir que realmente lo único necesario es un pedazo de vidrio, un pequeño rodillo de jebe, tinta de imprimir y papel en blan-

co, además de un pequeño conocimiento general del sistema en uso, que se puede obtener ampliamente explicado en los innumerables libros que hay sobre la materia.

La necesidad de este sistema de identificación para quienes tienen que actuar con los bancos es obvio, especialmente es de gran valor en el caso de los pequeños depositarios de los bancos de ahorros, muchos de los cuales son más o menos analfabetos. Agréguese a esto la gran cantidad de nombres extranjeros, algunos de los cuales los mismos depositarios no pueden deletrear, y se verá que las posibilidades de error resultan numerosas, si se depende exclusivamente de los métodos usuales. Hé aquí, a continuación, un caso extraño relacionado con la identidad del depositario, y que ha sido recientemente esclarecido gracias al uso del sistema dactiloscópico en los bancos.

La señora D., una polaca, informó a la policía de su ciudad, que alguien había entrado a su domicilio aquella mañana mientras se encontraba ausente, sustrayéndole cuarenta dólares en efectivo y una libreta de banco con un depósito de 120 dólares. Cuando la mujer envió a su marido al banco para que hiciera las aclaraciones del caso, éste le informó que el depósito había sido retirado. El Inspector de Policía, sospechando que se trataba de un caso de fraude, tomó las huellas digitales del marido encontrando que éstas eran idénticas a las registradas en el banco e igualmente con las del hombre que se había presentado a retirar el depósito. El hombre había retirado su propio dinero tratando de engañar tanto al banco como a su mujer, ya que enérgicamente protestaba de haber retirado el dinero exigiendo que se le entregara la suma original. Como el hombre tenía el derecho legal de retirar los fondos existentes en el banco, el caso fue deshechado; sin embargo, es de hacer constar que de no haber usado el banco el sistema dactiloscópico, el caso hubiera sido difícil de resolver.

2.—*Identificación de cadáveres cuando se ha tomado la impresión digital con anterioridad y se encuentra archivada.* Como es natural, todo sistema basado en la piel de fricción, ya sean huellas digitales o aquellas de las manos y los pies, es completamente independiente de la vida del cuerpo que va a ser identificado; en consecuencia, un cadáver, o hasta

una mano o un pie separados del cuerpo, pueden ser identificados si pertenecen a un individuo cuya identificación ha sido efectuada de antemano y se encuentra registrada en un archivo. Como en Estados Unidos se conserva, aparte de los archivos criminales, los archivos de los individuos que entran al servicio del ejército o marina, el número de hombres que pueden identificarse en este país es bastante numeroso y aumenta constantemente. En caso de que el cadáver pertenezca a un criminal o a un soldado o marinero, su identificación es segura y basta para ello hacer la investigación necesaria en los archivos.

No hace mucho tiempo fue hallado, flotando en el río Hudson, el cadáver de un hombre vestido solamente con una combinación, en condiciones que hacia imposible su identificación; la única pista que pudo encontrarse fue la combinación que usaba igual a aquellas que el gobierno norteamericano ofrece a sus soldados. Como se tornara difícil el poder obtener las impresiones digitales, un hábil cirujano y un experto se hicieron cargo del cadáver, extrajeron el agua del extremo de los dedos y la substituyeron con un flúido para endurecer; poco después pudieron obtener con facilidad las impresionse digitales del cadáver que fueron enviadas inmediatamente al Departamento de Guerra en Wáshington. Después de una corta investigación se encontraron los duplicados pertenecientes a un cabo del fuerte Totten, quien hacía varias semanas había partido con permiso llevando el valor de dos sueldos en sus bolsillos, y quien, probablemente, habia sido atacado a bordo, robado y arrojado al río. Las impresiones digitales establecieron su identidad y sus restos recibieron cristiana sepultura. Otras identificaciones similares han sido llevadas a efecto en el Departamento de Marina, y nuestros lectores recordarán quizá el caso de un dedo meñique encontrado en una portada, y que fuera identificado por Scotland Yard.

Todos los casos anteriores se refieren a criminales o a miembros del ejército, cuyos archivos pueden ser usados; sin embargo, si cada Municipalidad tuviera un archivo completo de todos los ciudadanos, si fuera posible con las impresiones palmares o de las plantas de los pies, todo el mundo podría

ser identificado, aun en los casos de los más graves accidentes, cuando los cuerpos son completamente mutilados y aun destrozados. Al mismo tiempo que escribimos estas líneas los diarios publican la información sobre un cadáver mutilado que ha sido hallado flotando en un río, cerca de una gran ciudad. El diario describe el cadáver como "el cuerpo de un hombre evidentemente perteneciente a una alta esfera social". Se le encontraron dos heridas de bala bajo el corazón. El cuello había sido cortado, la nariz destrozada con alguna cosa pesada y la cara desfigurada con innumerables cortes de cuchillo. Todo el cuerpo había sido golpeado y cortado, y finalmente se habia hecho un esfuerzo empírico para embalsamarlo. Todo lo que hubiese sido útil para identificarlo había sido arrancado del traje que llevaba. Si dicha ciudad hubiese tenido un archivo completo de todos sus habitantes desde niños, este cadáver hubiera sido identificado inmediatamente si se tratara de un habitante de dicha ciudad, según parecía ser. Caso de ser un extraño, el problema hubiera sido un poco difícil, pero de existir un sistema similar de identificación en todas las ciudades del país, la descripción de la fórmula dactiloscópica, incluyendo la copia de las huellas digitales, palmares y de la planta del pie, hubiese dado como resultado la identificación del individuo en pocos días. La identificación sería absoluta.

3.—*Identificación en los casos de pérdida de la personalidad.*—Estos casos son muy frecuentes en los hospitales de las grandes ciudades. De vez en cuando se encuentra a ciertas pertonas que actúan de una manera rara, o en estado inconsciente y que, después de sometidas a un tratamiento médico, no pueden acordarse de su nombre o lugar de residencia. En algunas circunstancias esta condición persiste durante varios años y el enfermo no presenta ningún otro síntoma aparte de la pérdida más o menos total de la memoria. Estos casos, aunque afortunadamente raros, ocurren sin embargo, y son un argumento más a favor del establecimiento de un sistema de Identificación. Igual que en los casos de los cadáveres, las manos de estos enfermos son suficientes para establecer su personalidad, y una vez conocida ésta es posible avisar inmediatamente a sus amigos o parientes. Estos casos se deben con

frecuencia a la parálisis que afecta el mecanismo de la memoria y del habla, o ambos; en otros casos el efecto es menos fundamental y afecta temporalmente las funciones anotadas. Algunas veces se encuentra un individuo caminando por las calles presa de gran ansiedad porque no puede recordar la dirección de su casa ni su nombre; otras veces, el individuo no puede hablar.

En 1910 un americano fue encontrado caminando al azar a orillas del río Támesis, en Londres, incapacitado de dar detalle alguno acerca de su persona. Después de permanecer dos semanas en un hospital dejó escapar el nombre de "Drexel", lo que fue una pista. Una señora de Massachussets, cuyo hijo había desaparecido la víspera de su matrimonio, algunas semanas antes, recordó que éste le había hablado a propósito de su propio matrimonio de la boda Drexel-Gould, estableciendo así una relación con las palabras pronunciadas por el enfermo. La señora se comunicó inmediatamente con el hospital de Londres y reclamó al que verdaderamente resultó ser su hijo, quien gradualmente fue rocobrando su memoria.

En estos casos, como en la identificación de cadáveres mutilados, existe la necesidad forzosa de establecer la identidad tan pronto como se les encuentra, con fines legales y para poder calmar la ansiedad de los amigos y familiares. Cuando el hombre está vivo y ha perdido su identidad, existe el deseo del mismo para volver al seno de los suyos.

4.—*Identificación de los bebés en los hospitales de maternidad.*—En estos lugares y también, aunque en menor grado en otros lugares donde se reunen niños pequeños, se hace indispensable la existencia de un sistema de identificación, por medio del cual los niños pueden ser identificados sin posibilidad de equívocos. En la actualidad, a todos los niños nacidos en algún hospital de importancia se les ata a la muñeca un trozo de tela con el mismo número que ha recibido la madre al ingresar al establecimiento. También se les coloca en la espalda un parche pequeño marcado también con el mismo número. A pesar de todas estas precauciones existe el peligro de confusión de los bebés, especialmente cuando se les baña o se les alimenta juntos.

Con la introducción del sistema dactiloscópico, esperamos

se haga una renovación en los métodos usados en los hospitales; ahora, tenemos el agrado de informar que por lo menos han aparecido ya dos avanzadas en este campo, en Chicago y en Nueva York. En la primera de las ciudades nombradas la idea ha sido puesta en práctica por la señorita Jennie Christie, Superintendente del Chicago Lying Hospital, ayudado por la Jefe de enfermeras de la Sala de Maternidad, señorita Mabel Carmon. Habiéndose dado cuenta de la dificultad de obtener buenas impresiones de los dedos o de las palmas de las manos, la señorita Christie usa solamente las plantas de los pies, que permanecen siempre aplanados en cualquier circunstancia. Con todo, hasta ahora, no se ha hecho ningún esfuerzo para clasificar las impresiones así tomadas, pues ha sido suficiente comparar dos o tres detalles para salir de cualquier duda que resulta con la equivocación de algunos de los bebés.

En Nueva York el interés principal en la identificación de los niños ha tenido su origen en el Departamento de Policía. El Inspector Farout, al ser entrevistado, en noviembre de 1935, expresó su decidida opinión diciendo que, "deberían tomarse las impresiones digitales tanto de la madre como del niño, al nacer éste último... Es solamente un aspecto del sistema dactiloscópico, pero es de gran importancia... De esta manera la madre, que ha estado presa de constante preocupación desde que ha ingresado hasta que está lo suficientemente fuerte para recibir a su hijo, estará segura de recibir a su propio hijo. No podríamos decir cuantas veces, debido a descuido o a equivocación, la madre recibe a un hijo que no es suyo, pero bien podemos decir que esto ocurre muy a menudo". Agrega el Inspector que la identificación por medio de la planta del pie es tan importante y de tanto valor como las huellas digitales, a la vez que delínea la organización de una Oficina Universal de Identificación, igual a la que hace algunos años propusimos nosotros.

Por los experimentos realizados, tanto por la señorita Christie como por el señor G. Tyler Miers, experto en dactiloscopia, parece que sólo es posible la identificación de los infantes por medio de las impresiones de las plantas de los pies. Los métodos para clasificar estas clases de huellas ya

los hemos expuesto en artículos anteriores. Según nuestra experiencia debe usarse poca tinta y apenas si se toca el papel con la superficie del pie; las impresiones así tomadas son muy claras, pero los detalles de las crestas son mucho más precisas.

5.—*Identificación de los niños perdidos.*—Este tópico es hermano del anterior y se aplica a los casos donde los niños son separados de sus guardianes naturales. Esto pasa frecuentemente durante algún pánico o incendio; algunas veces, por la voluntad del niño mismo que huye de sus padres o guardadores; en algunos casos raros, cuando los niños son secuestrados por una razón u otra. En estos últimos casos la devolución del niño puede retrasarse por varios años hasta llegar éstos a la madurez, ofreciendo así una excelente oportunidad a los aventureros para intentar sustituciones fraudulentas. Sería de gran interés poder probar que una persona determinada no es el niño perdido; ya que siempre las oportunidades de prueba negativa serán mayores que las positivas.

Recordemos el caso famoso de Charlie Ross, y los numerosos candidatos que aparecieron tratando de engañar; todos estos pretendientes tuvieron que ser sometidos a un largo interrogatorio por los infelices padres del niño perdido. Todo esto y la ansiedad consiguiente se hubiese evitado si hubiera existido un archivo con las huellas dactilares, palmares o de los pies del muchacho, ya sea tomados en la institución donde nació, por el médico que lo atendió al nacer o por alguna oficina central en su provincia o pueblo, o por último si sus mismos padres hubiesen conservado entre sus papeles algunas de estas impresiones.

6.—*Para el uso en los pasaportes, carnets de viajeros o cheques viajeros.*—En septiembre de 1915, el señor Kunugi, un prominente comerciante de Santa Mónica, California, tuvo necesidad de regresar al Japón y permanecer allí seis meses para administrar las posesiones de su finado padre en la ciudad de Korfu. Como su deseo era regresar a Estados Unidos después de arreglar sus asuntos, y no deseando tener dificultad alguna para su ingreso, pidió y consiguió de la policía de Santa Mónica una tarjeta de identidad, en la cual se expresaba su ocupación, conducta, razones para el viaje y su retorno a Estados Unidos, acompañado de una hijita de dos años. En

la misma tarjeta se hacía una descripción del señor Kunugi y de su hija acompañando las fotografías respectivas y sus respectivas huellas digitales.

Este es quizá el primer caso en que se ha hecho uso de una tarjeta de identificación, conservándose el duplicado en la oficina policial de Santa Mónica, para alejar todo peligro de equivacación en la identificación; incorporándose las huellas de la persona adulta y de la niña conjuntamente. En este caso, el señor Kunugi podía, en cualquier momento que se le exigiese, comprobar que las impresiones de la tarjeta eran idénticas a las suyas; el único fraude que se podía hacer es presentar a otro individuo con una tarjeta falsificada, pero en este caso aún quedaba la comprobación por medio de la tarjeta duplicada en poder de la policía de Santa Mónica.

Una tarjeta similar otorgada por el Departamento de Estado de Wáshington sería el mejor pasaporte y de mucho más valor que los formularios que se usan actualmente, cuidándose solamente que las impresiones digitales fueran hechas ante una persona autorizada del Departamento de Estado. Con el objeto de precaverse de las falsificaciones podrían los oficiales autorizados poner sus firmas sobre las huellas impresas de antemano. Reteniendo las tarjetas duplicadas en el Departamento de Estado, la falsificación de los pasaportes resultaría imposible.

Con el empleo similar de una sola huella digital, la del pulgar derecho, por ejemplo, recargada con la propia firma. podrían otorgarse los cheques viajeros con mucha mayor seguridad.

El sistema no es nuevo, pues Galton refiere el caso del geólogo norteamericano Gilbert Thompson, quien lo usó cuando trabajaba haciendo estudios para el gobierno en Nuevo México, el año 1880. En este caso lo usaba en las órdenes que entregaba para que sus empleados recabaran los comestibles necesarios que él pedía. Thompson ponía la huella digital de su dedo pulgar y luégo firmaba sobre ella. En este caso el sistema se aplica de distinta manera; en los demás casos la huella es de aquellas personas que tienen en su poder el documento, y la firma es de alguna autoridad oficial que garantiza determinado privilegio.

7.—*Pensionistas y otros beneficiados que reciben en fechas determinadas.*—En estos casos no se trata de falsificaciones, porque las huellas digitales o palmares son archivadas en la oficina del agente encargado de la distribución o pago de los fondos, y todo lo que tiene que hacer el pensionista o beneficiado es probar su identidad colocando su huella digital en el recibo. Fue ésta la primera aplicación que se le dió a la dactiloscopia por Sir Willam Herschel, en la India, y que, posteriormente, ha sido usado con el mismo fin u otros similares.

En el fondo es el mismo método usado por los bancos para identificar a los depositantes, como ya hemos dejado dicho anteriormente, y representa el mismo sistema aplicado a diferentes clases de sujetos.

8.—*Identificación de los inmigrantes chinos u otros indeseables que hayan sido expulsados anteriormente.*—El tratamiento para esta clase de sujetos es el mismo que se usaría en el caso de los depositarios en los bancos, es decir, *identificación de personas fichadas anteriormente.* Su aplicación es similar, también, al sistema empleado para la identificación de los acusados ante los tribunales de policía. Debido a esta última asociación, el público ha opuesto cierta resistencia; sin embargo, la misma oposición podría oponerse a las descripciones usadas en los pasaportes sobre el color de los ojos y del pelo, o el uso de fotografía que se emplea en todo el mundo, razón por la cual dicha objeción no debe tomarse en serio. Al tiempo que escribimos estas líneas se está produciendo en Nueva York una gran agitación popular contra la policía de la ciudad por haber tomado las huellas digitales de un grupo de muchachos que estaban jugando por las calles, con una pelota. En realidad, dicha ofensa no era de importancia, pero sí técnicamente suficiente para llevar a los muchachos ante un magistrado; la impresión de sus huellas digitales no significaba en este caso más de lo que significaba tomarles sus nombres y direcciones: un hecho simple que servia para identificarlos y que en sí no debería interpretarse como un hecho de naturaleza criminal.

Es proverbial la dificultad que existe para identificar a los chinos aún por medio de la fotografía; en igual caso se

encuentran los negros y los de otras razas disímiles a las del identificador, en las cuales los caracteres raciales se destacan obscureciendo los detalles secundarios propios del individuo y sobre los cuales depende principalmente la identificación.

Inmigrantes indeseables, expulsados del país, en caso de ser persistentes harán todo lo posible por entrar nuevamente, esperanzados en no ser reconocidos y en la lennidad de los nuevos oficiales; si se tomara la precaución de tener archivadas las huellas digitales o palmares de estos individuos en todos los puertos o puntos de entrada al territorio nacional, inmediatamente podrían ser reconocidos.

9.—*Identificación en el Ejército y en la Marina.*—Ya hemos aludido en párrafos anteriores al uso actual de las impresiones dactilares en el ejército y la marina, al referirnos al case del cuerpo mutilado. Aparte de estos casos aislados debemos tener presente la destrucción que traen consigo los modernos métodos de guerra y la enorme cantidad de muertos mutilados, cuya identidad es a veces imposible. Ya desde la guerra franco-prusiana, relata Birsmark que una vez vió una hilera de carros, procedentes del frente, conduciendo cadáveres de soldados, de los que solamente quedaban los bustos, sin cabeza o extremidades, enteramente imposibles de identificar. Naturalmente que en una guerra con los métodos actuales es muy posible que existirán casos en que la identificación por cualquier medio sería imposible, pero una investigación detenida puede siempre dar como resultado encontrar en cada cuerpo un brazo o una pierna, o por lo menos un pedazo de mano o siquiera un dedo cerca del cuerpo mutilado y que pertenezca a éste. Esta parte puede ser conservada en alcohol o formalina para ser identificada inmediatamente o después, y aunque esto no sirva de mucho para saber que determinado cadáver pertenezca a determinado individuo, es sin embargo de gran utilidad para comprobar legalmente la muerte de un individuo que muchas veces es de una importancia más que suficiente para recompensar el insignificante gasto que dicho trabajo demanda.

En el caso de los desertores el uso del sistema dactiloscópico es también muy importante: impediría el reenganche de los llamados "reincidentes". Con un sistema basado en la

inmutabilidad de la superficie de la piel, la oportunidad para los desertores sería nula. El único problema sería en este caso la organización del sistema, ya que los grandes ejércitos modernos tienen desde un millón hasta tres millones de hombres en constante movimiento, de manera que toda una maquinaria para identificarlos de cualquier otra manera sería costosa, en tiempo y dinero, y casi impracticable; sin embargo, por medio de la dactiloscopia puede llevarse a cabo perfectamente.

Para el uso en el ejército, parece más practicable el empleo de las huellas palmares y de la planta de los pies que las huellas digitales. Los detalles en estas huellas son mucho más grandes para ser percibidas por el ojo humano, bastando muchas veces una sola mirada para darse cuenta de la similitud o desigualdad, lo que ahorraría tiempo. En el caso de los cuerpos mutilados, es muy posible encontrar cualquiera de las extremidades, y si se tiene un registro de ambas manos y de ambos pies, cualquiera de ellos puede servir para la identificación.

Otro uso importante de la dactiloscopia en el servicio militar es la identificación de los veteranos para el pago de pensiones, evitando la sustitución de algunos de ellos cuando han fallecido. Esta clase de fraudes son tan frecuentes que sugerimos a las autoridades militares el empleo del sistema con pequeño gasto para evitar futuras pérdidas debido a estos fraudes.

10.—*Para evitar las falsificaciones de los cuadros de pintura y otras obras de arte.*—Comparado con los mayores problemas ya tratados, esta última aplicación del sistema dactilar es muy especial y de uso restringido; sin embargo, no menos importante ante los ojos de un experto. Como se ha dicho recientemente en la prensa, "la idea ha sido original del profesor Bordas, a quien se le ocurrió al darse cuenta que el artista Vollon había dejado, accidentalmente, impresa la huella de un dedo en el cielo de uno de sus paisajes. Cada artista podría registrar sus huellas digitales ante una autoridad apropiada, tal como el Ministro de Bellas Artes, por ejemplo, en los países donde exista éste, y después de imprimir su huella en alguna parte de su trabajo, que no sea muy

esencial, mientras la pintura esté húmeda. Esto impediría la falsificación de sus obras.

Lo mismo podría hacerse en arcilla o terracota, y reproducirse bastante bien en bronce.

Conclusión.—Finalmente, con el objeto de formar un archivo completo que permita la identificación individual por los medios que la naturaleza ha puesto al alcance del hombre, debe crearse en cada país civilizado una Oficina Nacional de Identificación, que se encargaría de que todos los individuos de dicho país registren sus huellas digitales, procurando archivar y clasificar estas huellas en una serie de oficinas centrales. La iniciativa en este sentido puede ser tomada por las ciudades independientemente unas de otras, formando su Oficina Municipal de Identificación, hasta que el país pueda organizar una oficina nacional basada en esta cooperación. Aparte de las ciudades, las comunidades rurales pueden ser controladas por la capital del condado o provincia.

Las huellas digitales de los niños pueden ser tomadas al ingresar a la Escuela, igual que ahora se les vacuna en muchas comunidades, siendo la operación dactiloscópica más sencilla y sin efectos. Las impresiones tomadas a los niños son mucho más simples y claras, sin las arrugas de la edad adulta. Con una inteligente preparación se puede conseguir las impresiones digitales de los niños de cinco a seis años, y hasta quizá de menor edad.

Este método para formar los archivos universales, y de esta manera tomar providencias para todas las exigencias de la vida en el aspecto identificatorio bajo todas circunstancias, ha sido propiciada por uno de los autores, desde 1903. En esa época hasta se dieron las especificaciones del tamaño de las habitaciones, los detalles de los muebles que deberían usarse en la oficina y la clase de trabajo requerido para la conservación cuidadosa de los archivos dactiloscópicos necesarios para una ciudad de 100.000 habitantes.

Entre los usos de este sistema, una vez establecido, se sugería que: "archivos similares podrían formarse por las varias instituciones civiles y religiosas en las que la identidad del individuo podría estar sujeta a la duda. Los bancos podrían exigir la impresión de la palma derecha sobre la parte

interior de la cubierta de las libretas de cheques; los hombres de negocios podrían imprimir sus cheques con un facsímile de su huella palmar sobre el cheque mismo; las compañías de seguros podrían tener un archivo de las huellas digitales, palmares y de la planta de los pies, de todos sus clientes, etc".

No podemos terminar este artículo en mejor manera que insertando un párrafo de Alfonso Bertillon, quien, al establecer su sistema de identificación por medio de las medidas del cuerpo, vio, quizá por primera vez en la historia del mundo, la necesidad de una Identificación Universal. Dice Bertillon:

"Fijar la personalidad humana, darle a cada ser humano una individualidad definida, durable, invariable, siempre reconocible y fácilmente demostrable; parece ser el principal objeto de este nuevo método".

(Versión española de Juan Pesantes Ganoza).

Sastrería
y
Almacén
de
Paños

JOSE V.
GONZALEZ P.

Carrera 8ª.
Número 17-00
Tel. 5388

Dirección Telegráfica:
"JOSELITO"

OCTAVIO NUÑEZ NAVAS
Fotograbador

BOGOTA COLOMBIA

AVISA A SU DISTINGUIDA CLIENTELA QUE HA TRASLADADO SUS TALLERES DE

FOTOGRABADOS
TRICROMIAS
ZINCOGRAFIAS

a la Calle 17 Nº 15-38
Telefono: 6-3-7 Centro

tribución de servicios prestados por la Policía, según los contratos o tarifas respectivas.

f) La contribución de quince centavos, a cargo de cada uno de los empleados de la Policía, que se causa por la muerte de cualquiera de ellos.

g) El producto de los remates de objetos o valores tomados por la Policía y no reclamados dentro de un año.

h) Las donaciones entre vivos o por causa de muerte que se hagan a la Caja de Auxilios.

i) Las sumas provenientes de depósitos, saldos y cualesquiera otros valores que entren a la Habilitación y que en el curso de un año no hayan sido reclamados, excepción hecha de los embargos judiciales, con obligación para la Caja de reintegrar a sus legítimos dueños las sumas que en tal virtud ingresen a ella.

j) Todos los demás valores que por cualquier motivo ingresen a la Policía.

k) Los frutos y utilidades derivados de los bienes anteriores.

l) El valor de los sueldos por vacantes o puestos que no se hayan provisto, licencias y excusas del personal de la Policía Nacional.

ll) Los sueldos del personal de la Policía que en el curso de un año no hayan sido reclamados, con la obligación para la Caja de restituírlos tan pronto como el interesado haga el reclamo.

(Estas dos últimas disposiciones fueron dictadas en el año de 1931 por medio de los Decretos 825 del 7 de mayo y 2274 del 30 de diciembre).

Destinación de los fondos de la Caja.

Los fondos de la Caja de Auxilios se aplicarán a lo siguiente (artículo 4º del Decreto 1988 de 1927):

a) A pagar a los empleados del Cuerpo los auxilios por tiempo de servicio a que tengan derecho.

b) A pagar a los mismos los auxilios por accidentes de trabajo o enfermedad padecidos por ocasión del ejercicio de sus funciones.

c) A pagar a los beneficiarios de los empleados el auxilio póstumo en caso de muerte.

d) A pagar a los empleados el auxilio de jubilación por servicios prestados en el ramo durante veinticinco años. (Reformado a veinte años por la Ley 18 de 1928).

e) A pagar el valor de los funerales de los empleados, así: treinta pesos respecto de aquellos que tengan un sueldo menor de cien pesos; ochenta pesos respecto de los que tengan un sueldo no menor de ciento ni mayor de doscientos pesos, y ciento cincuenta respecto a los que tengan sueldo mayor de doscientos pesos. La Caja costeará el valor total de los funerales de los Prefectos de la Policía.

f) A pagar en la misma proporción anterior los funerales de los ex-empleados que hayan servido a la institución por más de diez años y que no hayan salido de ella por razón de mala conducta.

g) A pagar igualmente, y en la misma proporción de que trata el ordinal e), los funerales de los individuos que se encuentren jubilados o pensionados por la misma Caja de Auxilios. Los comprendidos en los puntos f) y g) tienen derecho al auxilio póstumo. Esto lo dispone así el artículo 11 del Decreto 837 de 1930.

h) A subvenir el costo de los premios que se otorgarán anualmente a los funcionarios de la Policía que más se hayan distinguido, y a los alumnos de la Escuela de este instituto.

i) A verificar prudentes mejoras en el Cuerpo de la Policía, sin que en el año pueda invertirse más del 10 por 100 de los ingresos mensuales.

j) A atender a las obligaciones civiles contraídas o que se adquieran por la Caja de Auxilios, y

k) A la construcción en Bogotá de edificios de su propiedad adecuados para la instalación de Divisiones de la Policía. Queda igualmente autorizada para gravar sus bienes raíces a fin de obtener dineros para estas construcciones. (Véase Decreto 975 de 1935).

Auxilios por tiempo de servicio.

Los auxilios por tiempo de servicio se concederán:

a) A los empleados que hayan servido por cinco, por

diez y por quince años (artículo 1º del Decreto 837 de 1930), tomando como base para la liquidación el sueldo mayor que haya devengado el empleado durante un término no menor de seis meses.

El porcentaje de estos auxilios fue fijado por medio del Decreto 825 de 1931 en su artículo 3º, que a la letra dice:

"Desde la vigencia de este Decreto el porcentaje de los auxilios por cinco, por diez y por quince años de servicio, será del doce, del veinte y del veinticinco por ciento, en su orden". La forma de la liquidación no fue alterada, y, por lo consiguiente, continúa en vigencia el término de seis meses del sueldo mayor como base para estas liquidaciones.

b) A los empleados que se separen del Cuerpo voluntariamente o sean dados de baja por causas ajenas a su buena conducta, después de haber servido por más de tres años y menos de cinco. En este caso el auxilio será proporcional a la suma que les habría correspondido si hubieran servido el tiempo necesario para obtener el respectivo auxilio de que trata el inciso anterior.

Parágrafo. Las épocas que terminen por remoción a causa de insubordinación, deserción o deslealtad al Gobierno, plena y debidamente comprobadas, no serán computadas para ninguno de los auxilios. (Decreto 837 de 1930).

En el cómputo de tiempo de servicio para tener derecho a auxilio proporcional, no se tendrán en cuenta los períodos que hubieran terminado por remoción a causa de mala conducta. (Artículo 4º del Decreto 825 de 1931).

A los individuos que hubieren servido consecutivamente por lo menos diez años en la Policía Nacional y sean llamados por el Gobierno para servir otro empleo en el Ministerio de Gobierno, e ingresen de nuevo a la Policía, sin solución de continuidad entre los servicios prestados en una y otra entidad, se les computará para los efectos de los respectivos auxilios y jubilación, el tiempo que hayan prestado sus servicios en dicho Ministerio; pero en la liquidación del correspondiente auxilio se les descontará el porcentaje que corresponda al tiempo que estuvieron separados de la Policía, en relación con el sueldo devengado en el Ministerio, para lo cual

se tendrá en cuenta el certificado del respectivo Pagador. Esto así lo dispone el artículo 2º del Decreto 837 de 1930.

En el cómputo del tiempo de servicio se descontará el de las licencias sin sueldo, y tratándose de los auxilios de que trata el numeral a) del artículo 1º, tampoco se tendrá en cuenta el gratificado con los auxilios proporcionales a que se refiere el numeral b) del mencionado artículo. Esto reza el artículo 7º del mismo Decreto 837 de 1930.

Por lo que se refiere a la segunda parte de esta disposición, la Dirección de la Policía se ha apartado en ciertos casos de ella, interpretándola con criterio de estricta justicia, y si ha tenido y tiene en cuenta los tiempos por servicios, ya gratificados, cuando se trata de auxilios proporcionales. A este efecto, un individuo que ha servido en la Policía por más de tres años y se retira por su propia voluntad o por cualquier otra causa que no sea debida a mala conducta, si ingresa de nuevo a la Institución, tiene derecho a cobrar su correspondiente auxilio por cinco, diez o quince años, al completar tales años de servicio, pero se le descuenta, claro está, el valor que proporcionalmente corresponda al tiempo gratificado, sea cual fuere la suma concedida antes, a fin de que la diferencia sea la justa gratificación que debe corresponder al lapso no gratificado.

Auxilios por incapacidad relativa.

En caso de incapacidad relativa mayor de seis meses, el auxilio será una suma única igual al sueldo devengado durante los últimos seis meses.

En caso de incapacidad relativa de un mes a seis meses, el auxilio será una suma única igual al sueldo devengado en los últimos tres meses.

Estos auxilios se concederán aun cuando al empleado no se le hubiere dado de baja por esta causa. (Véase artículo 8º del Decreto 837 de 1930).

Pensiones vitalicias o jubilaciones.

El auxilio de jubilación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 18 de 1928, se concederá a los

empleados que hayan servido en el Cuerpo durante veinte o más años, y será una pensión mensual vitalicia equivalente al cincuenta por ciento (50%) del mayor sueldo mensual que haya tenido durante su Permanencia en la Policía, por un término no menor de un año. (Art. 3º del Decreto 837 de 1930).

Los empleados de la Policía Nacional que comprueben ante el Ministerio de Gobierno haber adquirido la enfermedad de la lepra al servicio de esta Institución, tendrán derecho al sueldo correspondiente a su empleo, mientras permanezcan en los lazaretos. No tendrán derecho al pago de ración por cuenta del Tesoro Nacional. (Ley 4ª de 1930).

Pensionará también la Caja de Auxilios con una suma mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) del mayor sueldo mensual devengado durante un año, a aquellos empleados que, habiendo servido en el Cuerpo por un tiempo no menor de dos años, adquieran en él y por causa del servicio, enfermedades incurables, contagiosas o invalideces de tal naturaleza, que los inhabiliten de por vida para ganarse el sustento.

Los empleados que obtengan la pensión por las causas anotadas en este artículo, quedan en la obligación de someterse cada seis meses a un examen del Médico-Jefe de la Policía Nacional, y el dictamen correspondiente será un documento indispensable para continuar gozando de la pensión. (Articulo 5º del Decreto 1735 de 1930).

Las pensiones vitalicias se reconocerán desde el día en que, una vez cumplidos los veinte años de servicio, por el solicitante se hubiere iniciado ante la Dirección de la Policía Nacional la reclamación respectiva. (Art. 5º del Decreto 825 de 1931).

La pensión vitalicia por tiempo de servicio reemplaza al cuarto auxilio que anteriormente se concedía por veinte años de servicios, y, por lo tanto, nadie puede alegar derecho a estos dos auxilios; pero quienes se crean con derecho al cuarto, podrán optar entre éste y la pensión. (Art. 2º del Decreto 1310 de 1932).

La pensión vitalicia seguirá concediéndose a quienes no hayan obtenido cuarto auxilio, o a quienes habiéndolo obtenido, lo hayan reintegrado a la Caja de Auxilios, y hayan ser-

vido por veinte o más años, y su cuantía será del cincuenta por ciento (50%) del mayor sueldo que haya devengado en un período no menor de un año. (Véase parágrafo del artículo 2º, Decreto 1310 de 1932).

Se entiende caducado el derecho al cuarto auxilio si se hubiere obtenido o demandado el reconocimiento de la pensión vitalicia, y viceversa. Si una vez obtenida la pensión, se demandare el valor del cuarto auxilio, para que prospere la demanda judicial o administrativa a que éste se refiera, deberá reintegrarse en la Habilitación de la Policía Nacional el valor total de las cantidades recibidas por razón de la pensión devengada hasta el día en que se haga la solicitud.

Los funcionarios judiciales o administrativos a quienes corresponda o haya correspondido el conocimiento de la demanda relativa al cuarto auxilio, no darán curso a ésta, o suspenderán la tramitación que se adelantare, hasta que el demandante compruebe con un certificado de la Habilitación de la Policía, que no ha obtenido el reconocimiento de la pensión o que reintegró las cantidades por ella devengadas, en su caso. (Véanse artículos 3º y 4º del Decreto 1310 de 1932).

Los miembros de la Policía Nacional que hayan adquirido el derecho a la pensión vitalicia y que continuaren prestando sus servicios en la Institución, durante cinco o diez años, sin haber alcanzado a disfrutar de ella siquiera por el lapso de tres o más meses, respectivamente, transmitirán a su familia el derecho a un auxilio equivalente al monto de la pensión mensual, durante el tiempo que el empleado no alcanzó a cobrarla, hasta completar tres meses, si sirvió cinco años, o seis si sirvió diez.

Cuando fallezca un empleado de la Policía Nacional hallándose retirado del Cuerpo, y después de haber servido diez años a la Institución, contados desde que adquirió el derecho a la pensión vitalicia de que se habló, sin que hubiera disfrutado de ella siquiera seis meses después de un retiro de la Institución, transmitirá a su familia el derecho a un auxilio equivalente al monto de la pensión mensual durante el tiempo que el empleado no alcanzó a cobrarla hasta completar seis meses. (Decreto 2013 de 1932).

Para estos auxilios son beneficiarios en su orden, los si-

guientes: 1º, cónyuge; 2º, hijos legítimos; 3º, padres legítimos; 4º, madre natural; 5º hijos naturales o reconocidos; 6º, hermanas legítimas 7º, hermanos: (Véase artículo 11 del Decreto 1988 de 1927).

Para acreditar el derecho a estos auxilios, el beneficiario o beneficiarios deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

1º La prueba de defunción del pensionado.

2º La comprobación del carácter de beneficiario, y

3º Sendos certificados del Jefe de la Oficina de Archivo y del Habilitado de la Policía Nacional, autenticados por el Secretario de la Dirección, sobre el tiempo de servicio prestado por el extinto, después de que adquirió el derecho a la pensión vitalicia, copia de la Resolución por la cual se le concedió; la cuantía de ésta y la suma o sumas que hubiere recibido por concepto de la misma. (Art. 3º del Decreto 2013 de 1932).

Los miembros de la Policía que sean víctimas de invalidez absoluta por accidentes ocurridos en actos del servicio o por causa de éste, tendrán derecho a que de la misma Caja se les cubra una indemnización única equivalente al mayor sueldo devengado durante sus servicios en el Cuerpo, por el término de un año, sin que esta indemnización pueda pasar de mil pesos ($ 1.000).

Se entiende por invalidez absoluta la que define el ordinal 1º del parágrafo del artículo 20 de la Ley 71 de 1915.

El interesado podrá escoger entre esta indemnización y la pensión vitalicia concedida por disposiciones vigentes. (Véase Art. 2º del Decreto 977 de 1933).

Auxilios en caso de muerte.

Los beneficiarios de los empleados que mueran al servicio de la Policía Nacional tienen derecho a los siguientes auxilios:

a) A un auxilio póstumo que consiste en la contribución de quince centavos a cargo de todos y cada uno de los empleados de la Institución;

b) A parte del valor de los funerales. (Véase artículo 4º, letra e) del Decreto 1988 de 1927);

c) A una indemnización única, equivalente al mayor sueldo mensual devengado por el término de diez y ocho meses, sin que esta indemnización pueda exceder de mil quinientos pesos ($ 1.500). Esta indemnización excluye todo otro auxilio, y se concederá a las familias de los empleados que fallezcan por hechos o accidentes ocurridos en actos del servicio y por causa de éste. (Art. 1º del Decreto 977 de 1933).

Son beneficiarios los mismos que ya anteriormente se expuso, o sea en su orden, los siguientes: cónyuge, hijos legítimos, padres legítimos, madre natural, hijos naturales o reconocidos, hermanas legítimas, hermanos.

Todo empleado puede, en cualquier tiempo, designar el beneficiario que haya de recibir el auxilio póstumo por causa de muerte, entre los indicados anteriormente. Este beneficiario tendrá prelación sobre todos los demás, y la designación debe ser hecha por medio de memorial que el empleado presentará personalmente ante el Director General, si reside en Bogotá, o ante un Juez de Circuito y su Secretario, si residiere fuera. (Art. 12 del Decreto 1988 de 1927).

Si por cualquier circunstancia el empleado no hubiere hecho la manifestación de que trata el artículo anterior, es indispensable que la viuda compruebe que observó buena conducta durante el matrimonio y que vivió en armonía con su cónyuge. Lo mismo se observará en cuanto a los demás auxilios cuando éstos no los hubiere alcanzado a cobrar el empleado interesado. (Art. 12, Decreto 837 de 1930).

Procedimiento para reclamar los auxilios.

1º—*Por tiempo de servicio.*

El interesado deberá acompañar, en papel común, los siguientes documentos:

a) Copia de su nombramiento y posesión.

b) Certificado del Habilitado Pagador, hoy Cajero, sobre el mayor sueldo devengado durante la permanencia en el Cuerpo en un término no menor de un año, si se trata de pensión, o sobre el mayor sueldo devengado en el lustro a que se contrae el reclamo, por un término no menor de seis meses, si se trata del 1º, 2º y 3º auxilios ordinarios o de los proporcionales a éstos.

c) Certificado de la Secretaría de la Dirección General en que, de manera pormenorizada y con referencia a los decretos de nombramiento y posesión, conste el servicio efectivo durante el período correspondiente.

Al interesado, en realidad, sólo le corresponde, de acuerdo con la tramitación que se ha venido dando en la Caja de Auxilios para esta clase de solicitudes, elevar en papel común un memorial al señor Jefe del Archivo de la Policía, que es a quien le corresponde allegar los documentos que fueren necesarios. (Véase Resolución Nº 15 de 1933 de la Dirección General).

2º—*Por accidentes de trabajo o enfermedad.*

a) Copia del nombramiento y posesión.

b) Certificado del Pagador respecto del sueldo en el mes del accidente o enfermedad, o en los últimos tres o seis meses, según el caso.

c) Información pericial de dos médicos de mayor categoría al servicio del Cuerpo, en que consten, sobria pero científicamente, las incapacidades absolutas, las relativas, el tiempo seguro de éstas, y las demás circunstancias que sean fundamento necesario para el dictamen; si en el lugar del accidente no hubiere facultativos de la Policía, la información científica deberá rendirse por dos médicos graduados.

d) Información testifical o pericial, según el caso, en que se acredite que el accidente o enfermedad fue sufrido con ocasión del ejercicio del empleo.

e) La comprobación de los hechos respectivos.

Todas estas pruebas son en papel común, salvo, claro está, las que se tengan que levantar ante las autoridades judiciales.

3º—*Por defunción.*

(Auxilio póstumo).

a) La prueba evidente de la defunción.

b) La prueba del carácter de beneficiario.

c) La certificación del pagador respecto de la suma recaudada con ocasión del fallecimiento.

Si lo pedido fuere una indemnización o auxilio que exigiere comprobar hechos de los cuales, por su naturaleza, no queda constancia en las oficinas de la Institución, el interesado

deberá entregar en la oficina del abogado sustanciador los comprobantes necesarios para hacer viable su solicitud. (Resolución Nº 15 de 1933).

Disposiciones generales.

Los auxilios no son embargables. (Art. 13, Decreto 1988 de 1927).

Corresponde a la Dirección General de la Policía resolver todo lo referente a la concesión de auxilios e indemnizaciones. Estas resoluciones son apelables ante el Ministro de Gobierno dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Antes de resolver en definitiva, la Dirección de la Policía puede practicar las pruebas que tenga a bien para establecer el derecho de los solicitantes. El artículo 4º del Decreto 2092 concede para ello un término no mayor de diez días.

El derecho a cualquiera de los auxilios prescribe a los dos años, contados desde la fecha en que se hubiere adquirido el derecho. (Art. 7º del Decreto 2092 de 1927).

El derecho a cualquiera de los auxilios no prescribe, siempre que el interesado continúe sirviendo de manera continua a la Institución. (Artículo único, Decreto 1092 de 1929).

No podrá recibirse simultáneamente pensión de la Caja de Auxilios y sueldo del Tesoro Nacional. (Art. 2º, Decreto 946 de 1930).

Queda prohibido a los funcionarios de la Policía recibir emolumentos u honorarios por la expedición de copias, certificados y recepción de declaraciones para reclamación de auxilios. (Artículo único del Decreto 225 de 1928).

Es deber del abogado de la Policía el gestionar gratuitamente, cuando los empleados no quieran hacerlo personalmente, todas las solicitudes o reclamaciones sobre la Caja de Auxilios. En consecuencia, tanto en la Policía como en el Ministerio de Gobierno, no se dará curso a memoriales sobre estos asuntos, cuando vayan suscritos por personas distintas del empleado o del abogado de la Policía. (Art. 1º, Decreto 3131 de 1928).

Pablo Navia Carvajal.

EL POLICIA

No sólo está encargado de arrestar a los criminales, sino que es algo así como un enfermero de la humanidad.

Presta ayuda a los niños y mujeres indefensos, evita los accidentes, y hasta busca perros y gatos perdidos.

Sabe prestar los primeros auxilios a un herido, salva la vida a sus semejantes, y por todo eso se le paga un corto sueldo.

Se dice que un policía es un oficial de la ley; pero es algo más que eso. Es un defensor del público. Tiene que prestar socorro a los abandonados de la suerte.

Tiene que contestar todo género de preguntas, y cualquiera le hace responsable de los detalles más insignificantes.

Puede ser un interrogante, pero se supone que debe saberlo todo. Es el primer hombre a quien se dirige un forastero cuando desea alguna información relacionada con la ciudad.

Debe considerársele como el amigo, no al enemigo del público. Los niños deben respetarle, no temerle.

No sólo tiene que prestar servicio, sino que a la vez tiene que arriesgar su vida muchas veces al año.

El policía es la línea divisoria entre el pueblo y los criminales. Representa la paz. Es un defensor de la sociedad. Por todo esto es acreedor a nuestra estimación, para no hablar de la remuneración material.

Frank Crane

(Tomado de la **Revista de Policía**, de Honduras).

SERENIDAD

Por Antonio Lovera, Instructor General de la Policía.

La serenidad debe ser la base principal en todo procedimiento en que debe intervenir un agente de policía, en el desempeño de su misión, ya sea tratando de la más leve con-

travención como del más grave delito, porque en uno y otro caso, es ella, la serenidad, la que permite al funcionario compenetrarse al primer golpe de vista de la magnitud del suceso y la que le permite al mismo tiempo observar todos aquellos detalles que puedan ser útiles para el mejor y más diáfano esclarecimiento del hecho.

El agente de policía que en un procedimiento no sepa nimbar su persona con la majestad de su autoridad, sin afectación ni despotismo, sino que por el contrario, se ofusque excitando sus nervios y violentando la normalidad de su carácter, pierde por completo el control de sí mismo y de cuanto le rodea, escapándose a su cometido los principales detalles que deben servir de base para la instrucción del sumario cuando se trata de un delito. Principalmente, el agente de policía debe tener presente que muchas veces un detalle al parecer insignificante, es el hilo que nos conduce al carreto, vale decir, es la guía que nos pone en la pista que nos lleva al esclarecimiento del hecho, y es por lo que no debemos nunca desoir cualquier confidencia de quienquiera que sea, porque si bien pueden ser erróneas o mal intencionadas, también pueden ser verídicas y de muy buena fe.

Así es, pues, que al desempeñar nuestra misión en un acontecimiento de cierta magnitud, la serena circunspección de nuestro carácter, provisto más bien de cierta afabilidad, deben inspirar a todo cuanto nos rodea, esa confianza que brota espontánea del público, bajo la influencia simpática del agente de policía, que encuadrado siempre dentro de la circunspección que debe serle propia, tiene el tacto suficiente para despertar la estimación que en aquellos momentos, precisa de cuantos le rodean, para cumplir mejor con su deber.

Cuantas veces se nos escapa el esclarecimiento de un hecho, o el conocimiento de una persona delincuente por la forma brusca o mal adecuada que aplicamos en procedimiento de averiguación; cuántas veces conociendo el punto donde un delincuente merodea, o donde se encuentra, o acostumbra acudir periódicamente, por una precipitación inopinada hija de la falta de serenidad, perdemos una buena pesquiza!

Una de las condiciones que debe poseer un Agente de Po-

REVISTA FUERZAS DE POLICIA BIBLIOTECA

licía, de la que preventivamente debe ir siempre unido, es la serenidad.

Imagináos que vais viajando en un tranvía de obreros y por causas fútiles se produce un altercado violento entre uno y varios trabajadores; el colector, como es lógico, acude a la autoridad, y en el preciso momento de intervenir un obrero le tira un golpe de puño al colector, cuyo puño pasa delante de nuestra cara al ir a ubicarse al rostro del agredido. ¿Qué haríais en ese momento? ¿Devolverías con un golpe de puño, o un empujón al obrero? ¿Tomando como una ofensa el haberle tirado un golpe de puño rosando nuestras narices a su antagonista?

No. ¡Jamás! Lo primero que un Agente de Policía debe percatarse en un procedimiento, son las circunstancias que le rodean, lo cual no puede conseguir si su espíritu se encuentra bajo el dominio de la ofuscación. Porque el Agente de Policía jamás debe exponerse a un papel ridículo, por falta de tacto y de prudencia.

Es así, pues, que en el caso que presento, como ejemplo, lo primero que debe tomar en cuenta el Agente es el número de individuos entre los cuales va a proceder, pues ellos ligados por los vínculos de las clases del trabajo y aún de las ideas, y envalentonados por su número y por la falta de auxilios por la autoridad, no permitirían ninguna violencia de parte de ella con un compañero; por donde el Agente que se deja arrastrar por un ímpetu irreflexivo en un caso de esta naturaleza, se expone casi seguramente a hacer un papel ridículo, y al mismo tiempo con su intempestivo procedimiento convierte en un delito una simple contravención, puesto que provoca el atentado.

El procedimiento que cuadra en esta circunstancia (hablo con experiencia), es el de proceder casi como un mediador, y con una serena circunspección ir tonificando el carácter de Autoridad, por medio de razones adecuadas, que expresadas sin flaquezas, con mesura y seriedad, terminan por hacer dueño del ambiente al Agente de Policía, que sin haberse expuesto a un peligro ni a una ridiculez, saca airoso el prestigio de la Autoridad que representa.

(Tomado de la **Revista de la Policía de Caracas**).

LA POLICIA Y LA SOCIEDAD (1)

Por Luis Berger Valdés, Sub-Comisario Jefe de Investigaciones de Arica.

El ritmo de la vida acelera más y más la evolución constante de la Humanidad hacia la civilización y el progreso.

El fecundo e infinito Vesubio de las ciencias y las artes, vomita con explosiones de los nuevos inventos, descubrimientos y creaciones que nos dejan atónitos y maravillados.

Asociando nuestros pensamientos a las reflexiones del filósofo, diremos con él: "Toda gran civilización es un Proteo amigo de las metamorfosis".

Muchos se han preguntado qué pasaría si de súbito abriera sus ojos en el presente uno de aquellos severos Tribunales de la Inquisición, que tuvieron a raya a Galileo, porque se le ocurrió sostener que existía un mundo planetario y que la tierra no era más que un "carrousel".

Cada siglo tiene su carácter y misión: El siglo XIX fue el siglo de la filosofía; de la poesía y de la historia. El siglo XX es la edad de plata de las ciencias naturales, el estudio victorioso de la Biología y la Química. ¡Espléndida floración del ingenio, inventos y creaciones! La cumbre de la Física, mecánica y ciencias aplicadas. El cenit de la Bioquímica y la Cirugía.

Y en medio de toda esta floración magnífica, está también la Policía Técnica y Científica, de la cual formamos parte. Inspirada en principios filosóficos y de alta trascendencia humanitaria; cimentada en las ciencias y apoyada en las Artes.

La razón de su existencia podemos comprobarla en rápidas zancadas a través de su historia:

El hombre primitivo y salvaje, cavernario y estéril, no necesitó de ella, porque su vida simple y sencilla se regía por sus unipersonales conveniencias. Pero cuando la fuerza de la vida lo empujó a formar su familia, luégo las tribus, los pue-

---

(1) Tomado de la Revista **Detective**, de Santiago de Chile, números 35 y 36 de 1936.

blos y después el gran conglomerado social de hogaño, nació también la necesidad imperiosa de su existencia.

Desde la simple unidad primitiva hemos pasado hoy día a la más suprema expresión de la sociabilidad. Hoy se plasma en el mundo entero la unión de los países; se busca una gran confederación estatal; se crea la Sociedad de las Naciones, con aspiraciones ideales de confraternidad y armonía universal. Su positividad no nos interesa comprobarla; pero desde el fondo de este bello objetivo nace la más sublime aspiración de la existencia: *La Paz.* Y bajo su regazo, nace el amor a la vida, ai hogar, la familia, la Patria y la Humanidad, resguardada y protegida por las conveniencias generales.

Sin embargo, hay guerras, diréis.... Sin embargo los hombres se desangran unos a otros, por pequeños intereses y por materialistas ambiciones. Es efectivo. Pero si hacéis una encuesta general, poniendo como urna el crisol de la honradez, lealtad y sinceridad, comprobaréis que el 99 por ciento de los hombres, sin titubear, piden *la Paz.* No obstante el Dios Marte impone su ley; la influencia maléfica del armamentismo embota tan sublimes sentimientos, y la tierra enrojece en tan inexplicable aberración...! "¡Hay en el hombre mala levadura!"

Dejemos este fenómeno y veamos la Humanidad bajo este otro aspecto, que tiene más atingencia con este tema.

El progreso y la civilización han complicado considerablemente los derechos del hombre. Estos —según los juristas— llegan hasta donde no lesionan derechos de terceros. Ahora, cabe preguntar: ¿es posible que el mismo hombre determine la exactitud de estos linderos, bajo la presión de sus ambiciones y personales conveniencias; bajo el imperio de razones orgánicas patológicas, morales y sociales?

La respuesta es obvia.

Por otra parte, *el delito.* El delito es un virus que se encuentra esparcido en toda la humanidad, cuya larva está latente en cada individuo. Así se explica que un hombre honesto, de acrisolada honradez, de vida austera, se convierte de un momento a otro en un criminal. ¿Será preciso admitir entonces, que hay en cada uno de nosotros un punto de contacto que sólo espera la chispa para una explosión?

Es incuestionable que el delito nació con el hombre y sólo morirá con él. Es la sombra negra de la civilización y crece en sentido proporcional al objetivo que la proyecta.

Si damos una mirada retrospectiva, la historia nos dirá que en cuanto hubo dos hombres sobre la tierra, ya uno manchó sus manos con sangre fratricida.

Si meditamos sobre esto, no nos será difícil calcular entonces, lo que ocurre hogaño, en que la humanidad se debate en el extravío de sus pasiones; en que las necesidades del medio imponen sus exigencias en relación a la celeridad de la vida y en que estas exigencias se desbordan en los placeres y el vicio. Mayor razón si se considera el delito bajo el imperio de las necesidades fisiológicas: La Miseria, el abrigo, la sexualidad y el hambre, verdaderos acicates del individuo.

A este rsepecto, Ferry, ha distinguido como causas generadoras del delito: 1º Los factores antropológicos e individuales, éstos son: la constitución orgánica, psíquica y los caracteres biológicos; 2º Los factores físicos y cosmotelúricos que son el ambiente físico, como el clima, la naturaleza del suelo, la altura, etc., etc., y por último los factores sociales; densidad de población, estado de la opinión pública, de las costumbres, etc., etc.

Lacassagne, dice que el ambiente social es el caldo de cultivo de la criminalidad, que si se compara al delincuente con un microbio, resultaría éste completamente anodino, inofensivo, si no se le coloca en contacto con ese caldo que le haga fermentar.

Como vemos, sobre la sociedad está constantemente la espada de Damocles.

Los hombres, siguiendo las leyes naturales de su conservación cuando presienten un mal hasta por instinto, se protegen de él. Cuando sentimos nuestro organismo atacado por una enfermedad, acudimos presurosos a la medicina. Así también los pueblos, conscientes de su conservación, y de la amenaza y peligro inminente que se ha hecho carne en su desgracia y dolor, necesitaron una protección, una profilaxia social, y la necesitarán mientras no se de en la utópica pretensión de considerar perfecta la Humanidad: *La Policía.*

Hasta las leyes biológicas infinitamente sabias, nos ense-

ñan que todo ser vivo y especialmente el hombre, tienen en su organismo elementos de defensa para rechazar las invasiones de microbios portadores de infección. Así los glóbulos blancos en el organismo humano hacen el papel de policía. Según la fortaleza o debilidad del individuo será también la consistencia de esta policía y las probabilidades que tenga de rechazar las enfermedades.

Así como nuestros Ejércitos, orgullo de la Patria, tienen el deber de velar y defender nuestra seguridad exterior; la integridad territorial y Soberanía nacional, aparte de otras misiones de civismo y de educación, así también las Policías tienen el deber de velar y defender la seguridad interior de la República. Defender la majestad de las leyes y el Derecho; garantir la vida y hacienda de sus habitantes.

La Policía es complemento indispensable de la organización de los pueblos; una necesidad de orden psicológico, biológico y social en el conglomerado humano, sensible al grado de civilización y progreso de éste.

La organización de la Policía —dice Locard— es el barómetro que marca la cultura de los pueblos.

La Policía en general, como todos sabéis, está dividida en dos grandes ramas: La Policía del Orden, que en Chile la forma el benemérito Cuerpo de Carabineros, cuya labor es de todos conocida. Y la Policía Judicial, definida por los criminólogos Reiss y Nicéforo, como la *ciencia* formada por un conjunto de preceptos legales y observaciones científicas, destinada a la represión de los hechos punibles.

La Policía Judicial, Técnica y Científica, como se le llamó desde el Congreso de Policía, celebrado en Mónaco, en abril de 1914, ha tenido innumerables propulsores, hombres de ciencia que han contribuído con su acervo intelectual a la formación de su técnica.

Como su historia, bástenos saber, que los precedentes de su técnica, se remontan —según el profesor Mancini— al libro de Cospi, "El Giudici Criminalista" impreso en Florencia en 1643, verdadero Tratado de Policía Técnica, aunque con las omisiones, errores y preocupaciones propias de la época.

Pero según tratadistas, el primer Cuerpo organizado de

Policía Judicial, tuvo origen en Francia, en 1832, formado por el tristemente célebre Vidocq.

Naturalmente, este organismo, como experimentación de una cosa nueva, fue fundamentado sobre una base defectuosa, y a este respecto dice el profesor Nicéforo "que sus hombres eran excelentes mandarines, de una sutileza envidiable para urdir fórmulas penales y procesales, pero tan inservibles para la vida real y palpitante de los hombres y de los hechos criminales, como una magnífica colección de herramientas prehistóricas lo es para la vida industrial del siglo XX".

Luego después, en una franca evolución, ha pasado del empirismo a una éra floreciente, técnica y científica, en que se encuentra hoy en los principales países del mundo.

Bertillon, con su famoso sistema antropométrico, Vucetich, con la clasificación dactiloscópica, junto con los criminólogos y médicos legistas contemporáneos: Ottolenghi, en Roma, Balthazard, en París, Locard, en Lyon, Brunning, en Berlín, Bischoff, en Lausanne, Zangger, en Zurich, Cockel, Pope, Bayle, etc., etc., y en nuestro país, el eminente profesor don Raimundo del Río y el infatigable investigador Dr. Alberto Benítez, director de nuestra Escuela Técnica, forman los pedestales de la Policiología, nuevo vocablo y nueva ciencia, que confiada y optimista, marcha al pináculo de su perfección para servir dignamente a la Patria y a la Sociedad.

En nuestro país, componen la Policía Judicial, como todos lo sabéis, los Servicios de Investigaciones, Identificación y Pasaportes.

Su existencia data desde el 12 de febrero de 1896, en que se dictó la ley que organizó la Policía de Santiago y demás capitales de Departamentos. Por decreto de 26 de mayo del mismo año, se determinaron las funciones de la Policía del Orden y de la Policía de Seguridad. Según este decreto: "la Policía del Orden está encargada de mantener la tranquilidad pública, de prevenir toda clase de delitos que pueda perturbarla, y velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en beneficio de la seguridad, salubridad y ornato de las poblaciones. Y la Policía de Seguridad, está encargada de perseguir y aprehender a los delincuentes, prac-

ticar las gestiones que tiendan al esclarecimiento de los juicios e investigaciones en materia criminal, y facilitar la acción de supervigilancia que corresponde a las autoridades públicas sobre los delincuentes".

Juntos con los Carabineros de Chile, en una gesta evolutiva y progresista, llegamos hasta el 19 de junio de 1933, en que el Supremo Gobierno dictó la ley 5180 que nos segregó de Carabineros y unificados con Identificación, por razones de funciones comunes, pasamos a constituír este servicio.

Las razones que tuvo el Supremo Gobierno son sabias y precisas y entre las consideraciones que determinó esta medida se puede citar aquella "de que la ductibilidad necesaria a las funciones del Detective, no se avienen a la rigidez de una disciplina militar, como asimismo, las exigencias de índole científica y psicológica que deben acompañar al investigador, forman una diversión de idiosincrasia y mentalidad en las personas que dirigen ambas instituciones, siendo por lo tanto, perjudicial la subordinación de mando del uno al otro servicio.

Como consecuencia de esta segregación, se quitó a nuestro Servicio el fuero militar, quedando así en la categoría de empleados civiles, sin privilegio de ninguna naturaleza.

No hay necesidad de enumerar todo lo que se ha construído en este año. La prensa de Santiago, justificando esta obra, la ha dado a conocer a la opinión pública, y la gente sensata ha podido aquilatar su valer. Y por otra parte, como es obra tangible y real, está permanentemente expuesta al examen y la crítica.

Bástenos comprobar, con el más íntimo regocijo, que todos los desvelos y preocupaciones de nuestro Director, se han convertido en gemas fecundizadoras y que no está lejos la sazón de sus frutos.

El Supremo Gobierno, ha recomendado el pronto despacho de la ley que dará consistencia jurídica a nuestra Escuela Técnica de Detectives. ¡Sentida aspiración de todos los que tenemos sed de estudio y perfección! ¡Piedra angular de la eficiencia institucional!

Otrora, hubo voces airadas y enconados argumentos, que impugnaron el proyecto que creaba esta fuente de estudio,

perfección y eficiencia. Pero, estoy seguro de que hoy, con mayor serenidad, la razón hará ver con claridad y nitidez el verdadero escarnio de la cultura, el crimen de lesa civilización y progreso que significa negar al hombre en pleno siglo XX los medios que le conducen a satisfacer una nobilísima aspiración de ampliar sus conocimientos, de aprender y saber, para servir dignamente a la sociedad.

La Policía Técnica y Científica también ha necesitado en el mundo entero del laboratorio del tiempo para extraer la experiencia y los complejos conocimientos que la forman. Y ahora nosotros necesitamos del buril de una escuela para pulir estos conocimientos y limar las pequeñas imperfecciones, en sus diversos aspectos, para colocarla en nuestro país a la altura de sus congéneres del mundo.

La incomprensión y la ingratitud son escollos naturales de nuestro camino y ellos han contribuído grandemente, por antonomasia, a la formación de nuestra moral y ética funcionaria. La adversidad ha forjado nuestro carácter y espíritu en un devenir constante de luchas y acción en la compleja policromía de la diaria labor policial. Y hoy, lo mismo que el río que encauza sus aguas, dirige su curso por encima de los pequeños obstáculos naturales de su lecho hasta llegar a la inmensidad del Océano, nosotros aunamos nuestros mejores esfuerzos hacia un solo objetivo: *Estudio, Perfección, Metodización y Tecnicismo.*

TALLER MODERNO DE ESTUFAS
DE
RAFAEL A. BOHORQUEZ C.
MECANICA, FUNDICION, ORNAMENTACION
EN HIERRO Y SOLDADURA ELECTRICA

Oficinas y muestrarios: Calle 12 N°. 13-14. Teléfono 66-71
Talleres: Calle 13 N° 13-32. Teléfono 72-72

NOTAS Y COMENTARIOS

LA ACTITUD DE LA POLICIA NACIONAL

en frente al levantamiento de los Choferes.

(COLABORACION)

De brillantes pueden calificarse las jornadas cumplidas por la Policía Nacional durante el levantamiento de algunos choferes de la ciudad capital.

Los que seguimos paso a paso y momento a momento el desarrollo de ese bochornoso incidente sin perder uno solo de sus detalles, podemos dar fe de la corrección, pulcritud y aplomo con que obró la Policía en toda ocasión. Cuántos desvelos; cuántas angustias; qué diligencia; qué generoso derroche de disciplina, de comprensión y de resignación en el bueno y fiel cumplimiento del deber. En toda hora estuvo su actuación a la altura de las circunstancias y, por qué no decirlo, en muchos momentos difíciles hizo gala regia de magnanimidad. Divisiones de Policía hubo, como la de Carabineros, que durante los tumultos, ni de día ni de noche, supieron lo que era un segundo de descanso. La Policía, desde su digno Director que a todas horas recorrió la ciudad en su automó vil conducido por él mismo, visitando retenes y dando órdenes, hasta el más humilde y menos esforzado de los Agentes que trabajó con entusiasmo hasta el fin, se ha hecho acreedora, una vez más, al respeto cariñoso y a la admiración sincera de los colombianos.

De los debates habidos en la Cámara baja al rededor de la destitución del Alcalde de la ciudad, la conclusión más nítida, más fundada y más protuberante que se ha sacado, es la de que la Policía cumplió bien y fielmente con su deber. Allí quedó claramente establecido que si usó de las armas, fue por

haber sido colocada en trance de legítima defensa. Los Agentes que se vieron obligados a proceder en esta forma, no eran los ciudadanos X, eran los representantes de la Ley, y las armas que portaban eran tan respetables y tan sagradas como las que impusieron la victoria en Boyacá y en Güepí. Si no se hace respetar la majestad de la República encarnada en esos fieles y leales servidores de Colombia, quedaría por tierra el principio de autoridad, base fundamental de la democracia, y entonces sería mil veces preferible, no sólo derramar la sangre de unos cuantos tumultuarios, sino morir todos los colombianos ahogados en nuestra propia sangre, antes que vivir en la anarquía.

La Policía Nacional luchó denodadamente por los fueros de la democracia colombiana, la más auténtica del orbe. Cada uno de los hombres que la integran, debe tener la firme convicción de que cumplió a cabalidad y con nobleza su deber, e hizo honor al juramento que prestó a la Patria cuando ella le dió su representación y le confió sus armas para hacerla respetar: puede tener la seguridad de que los colombianos todos, sin distinciones de ninguna clase, a excepción de cuatro orates, aprueban sinceramente su actuación y le prestan el apoyo moral a que le dio derecho su honrado y leal proceder, y el apoyo material que sea necesario cuando las circuntancias así lo indiquen.

Luis Salazar Muñoz

DEPOSITO DE MADERAS "EL AGUILA"

NIETO HERMANOS

TELEFONO N.° 89-18

Maderas aserradas de todas clases -- Maquinaria moderna

Doctor **ENRIQUE OLAYA HERRERA**, ex-presidente de la República y candidato acordado de manera unánime por el pueblo liberal para la suprema regencia de los destinos de la Patria en el período constitucional 1938-1942, cuya muerte inesperada, ocurrida en Roma en la mañana del 18 de febrero, ha cubierto de luto los hogares colombianos y abatido en profundo dolor a todos los miembros de la gran familia liberal que lo amaba y seguía con fe inquebrantable.

La **REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL**, interpretando el sentimiento de todo el personal de la Institución, rinde fervoroso tributo de admiración y de respeto a la memoria del insigne estadista desaparecido, cuya vida meritoria señala como altísimo ejemplo a todos los colombianos.

AGASAJOS AL DR. ALEJANDRO BERNATE

Publicamos dos gráficas de los agasajos de que fue objeto el doctor *Alejandro Bernate* por parte de sus subalternos, con motivo de su retiro, por renuncia irrevocable, de la Dirección General de la Policía Nacional, en donde deja tantos amigos y admiradores como unidades cuenta la Institución.

Modelo de la más exquisita cultura, junto con la cual posee el doctor Bernate innato dón de mando y una rápida y certera visión de conjunto de los problemas cuyo estudio se le propone, supo este hombre, modesto e ilustre, imprimir a la Policía Nacional, cuya reorganización fundamental acometió desde el primer momento, un sello de eficiencia como muy pocos Directores lo habían conseguido antes.

La Revista de la Policia Nacional que el doctor Bernate se propuso también mejorar, lamenta el retiro del Jefe ecuánime, sereno y justiciero, cuyo recuerdo perdurará en la Policía como el de uno de los mejores Directores que haya tenido este Cuerpo.

Banquete en el Hotel Granada con el cual altos empleados de la Policía agasajaron al doctor Bernate.

Grupo durante el pic-nic ofrecido al doctor Alejandro Bernate, por un grupo de empleados de la Policía.

ERNESTO CASTELLANOS R.

Calle 12 No. 11-03

Teléfono 13-55

ARTICULOS DE FERRETERIA Y ABARROTES

MATERIALES DE CONSTRUCCION

¡ATENCION!

Los que deseen seleccionar esta Revista y tener sus libros en buen estado, envíelos a la

ENCUADERNACION ESPAÑOLA

la que se encarga de toda clase de trabajos finos, pastas de lujo, pastas americanas, etc., etc.

Ocho años de práctica en encuadernación y empaste de ARCHIVOS OFICIALES.

RESERVA, HONRADEZ Y CUMPLIMIENTO.

Calle 9.ª N.º 8-51.

Teléfono: 62-77

Alejandro Bernate,

al retirarse de la Dirección de la Policía Nacional, consigna su reconocimiento al personal de la Institución, civil y militar, por la cooperación permanente que prestó a las iniciativas del gobierno, por la lealtad que caracterizó sus actividades y por el respeto y acatamiento que dispensó al Director durante su permanencia al frente del Cuerpo.

Al mismo tiempo, renueva su propósito de seguir trabajando intensamente por el engrandecimiento de la Policía Nacional, que tanto honor le hace a la República.

S

NOTICE

Foreign directors of Police magazines and Superintendents of Investigation and Identification Bureaus, all over the World, who may be interested in police matters of this country, will be immediately attended by the director of REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL, if you would kindly acknowledge receipt of this copy. I am able to give you in English or French news that you probably need. I should like also to hear from you and receive magazines, letters or commentaries on the same subjects.

With this purpose, I am sending you this magazine. If you send me yours, I would appreciate it very much.

ADDRESS:

Cipriano Gómez Osorio.
REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL.
Palacio de la Policía.
Bogotá, Colombia, South America.

CANJES RECIBIDOS

REVISTAS NACIONALES:

Boletín de Odontología.—Bogotá. Tomo III, Nº 20. Febrero de 1937.

Regeneración.—Organo del Penal de Manizales. Año I, Nº 4. Febrero de 1937.

Registro Municipal.—Bogotá. Año LVI, Nos. 91, 92, 93, 94, 95 y 96. Octubre a diciembre de 1936.

Revisa Cafetera de Colombia.—Bogotá. Vol. LV. Nos. 88 a a 92. Diciembre de 1936.

Boletín de Estadística.—Federación Nacional de Cafeteros. Bogotá, Año V, Vol. III. Nº 14. Diciembre de 1936.

REVISTAS EXTRANJERAS:

Revista Policial del Perú.—Lima. Año V, Nos. 54, 55 y 56. Octubre, Noviembre y Diciembre de 1936.

Boletín de Identificación y Técnica Policial.—Lima, Perú. Año I, Nº 6. Noviembre de 1936.

Detective.—Santiago de Chile. Año III, Nos. 35 y 36. Noviembre y Diciembre de 1936.

F. B. I.—Law Enforcement Bulletin.—Washington, D. C., U. S. A.

Imprensa Policial.—Sao Paulo, Brasil. Año VI, Nº 41. Diciembre de 1936.

Revista de Policía.—México, D. F. Año III, Nº 33. Diciembre de 1936.

Policía.—Sao Paulo, Brasil. Año I, Nº 10. Noviembre de 1936.

Revista de Ciencias Penales.—Santiago de Chile. Año II, Tomo II. Nos. 10 y 11. Septiembre a Diciembre de 1936.

Identificación.—Monterrey, México. Enero de 1937.

Boletín de Estadística y Jurisprudencia.—Buenos Aires, Argentina.

Boletín de Estadística y Jurisprudencia.—Buenos Aires, Argentina. Datos estadísticos correspondientes al tercer trimestre de 1936.

Boletín de Estadística.—Policía de Montevideo, Uruguay. Años I y II, números 1 y 2. Anuarios de 1933 y 1934.

La Revista de la Policia Nacional solicita el CANJE con todas las publicaciones similares tanto nacionales como extranjeras.

Diríjase la correspondencia así:

Señor Director de la

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL.

Palacio de la Policía.

Calle 9ª Nº 9-27.—Bogotá, Colombia, América del Sur.

CAPITAN BELARMINO TORRES VERGARA,
de la Misión Chilena de Carabineros.

En los primeros días de febrero partió de regreso a su país, por haberse vencidc el término de su contrato, el distinguido oficial chileno don *Belarmino Torres Vergara,* miembro de Misión de Carabineros traída por el Gobierno para la reorganización de la Policía Nacional.

El Capitán Torres supo cumplir estrictamente con sus deberes como pundonoroso Oficial de Policía, y al regresar a su patria deja numerosos amigos que supieron apreciar sus excelentes condiciones de caballerosidad y disciplina.

Lo despedimos cariñosamente deseándole un viaje sin contratiempos y muchos éxitos en su carrera.

ESCUELA Y TALLER

Varios números de esta interesante publicación editada en la Penitenciaría Central de Colombia bajo los auspicios de los señores Carlos Saúl Hernández, Director del Penal, y Martín U. Toro, Director de Educación en dicho establecimiento, hemos recibido en nuestra mesa de redacción.

Muy digna de encomio es la obra de reforma y modernización que en la Penitenciaría Central vienen adelantando el doctor Francisco Bruno, Director General de Prisiones, y don Carlos Saúl Hernández, obra de la cual es vocero elocuente "Escuela y Taller", semanario destinado a fomentar la disciplina de la casa y el espíritu de compañerismo entre los penados, lo mismo que el amor al trabajo regenerador, como sano recurso espiritual para el hombre de ese pequeño mundo de las cárceles, torturado de recuerdos y de remordimientos para no pocos de sus habitantes, y para otros centro fecundo para el odio y la venganza.

Felicitamos a los Directores de "Escuela y Taller" y deseamos para su publicación larga vida y éxitos permanentes.

ORDEN DEL DIA, FEBRERO 24 DE 1937

ARTICULO 737.—EL DIRECTOR GENERAL, AL ENTRAR HOY EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE COMPLACE EN SALUDAR A TODO EL PERSONAL DEL CUERPO, CUYO MANDO SUPREMO LE HA SIDO CONFIADO POR EL GOBIERNO, Y ESPERA SER SECUNDADO EFICAZMENTE EN SU PROGRAMA DE TRABAJO, EN PRO DEL PRESTIGIO Y ADELANTO DE LA POLICIA NACIONAL.

El Director General,

ALFREDO NAVIA

GALERIA DE DELINCUENTES

ROBERTO GALEANO ARANGO, O ALBERTO, O GOMEZ, O ALBERTO ARANGO, O ALBERTO ARANGO GALEANO.

Prontuario No 2769 R. H. Tarjeta dactilar No 1636.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	1	1	3	3		A	1	1	2	1^2
—	—	—	—	—		—	—	—	—	—
e			15	2					1	p

Nota biográfica.—Fue reseñado por primera vez el 12 de marzo de 1930, como sindicado de hurto, y suministró los siguientes datos biográficos:

Hijo de Marco A. Arango y Teresa Galeano. Nacido en Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca (Colombia) el año 1909. Estado civil, soltero; albañil de profesión y que sí lee y escribe.

Tenía de estatura el día de la reseña, 1 metro 69 centímetros. Cuerpo delgado. Aspecto social humilde. Color del cutis, blanco. Cabello castaño medio, liso, abundante. Ojos pardos. No se le anotó ninguna señal particular.

Delitos y condenas.—Su especialidad delictiva ha sido el hurto, y por este delito ha sido condenado tres veces. También ha sido penado por vagancia, ultrajes y heridas. Ha sido sindicado también por robo en varias ocasiones, pero los fallos respectivos no han sido comunicados todavía al Gabinete. La última condena que ha sufrido fue de 13 meses 20 días de reclusión, por hurto. Se la impuso el Juzgado 2º del Circuito de Bogotá el 24 de septiembre de 1935.

ABRAHAM SARMIENTO CALDERON, O AGAPITO LOPEZ SARMIENTO.

Prontuario Nº 3615 R. H. Tarjeta dactilar Nº 474.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	3	3	4	3		D	4	2	4	2
—	—	—	—	—		—	—	—	—	—
e	12	13	e	9		11	(i)	13	m	4

Nota biográfica.—El 19 de agosto de 1931 y con motivo de una condena de 10 días de reclusión, por hurto, fue sereñado la primera vez, con los siguientes datos biográficos:

Hijo de Vicente Sarmiento e Inés Calderón. Nacido en Funza, Departamento de Cundinamarca (Colombia), el año de 1904. Soltero. Albañil de profesión. Que sí lee y escribe. Estatura, 1 metro 60½ centímetros. Cuerpo mediano. Aspecto social humilde. Color del cutis, moreno. Cabello castaño claro, lacio. Ojos pardos oscuros. Sin ninguna señal particular.

Delitos y condenas.—Ha sido un especialista del hurto, delito que le ha valido ya numerosas condenas. También ha sido condenado por ratería. La última pena fue de dos años de confinamiento en colonia penal agrícola. Se la impuso el Juzgado de Prevención Social de Bogotá, por ratería, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 48 de 1936 y por Resolución número 13 de fecha 13 de enero de 1937.

OLIVERIO BERNAL NIÑO, O LUIS MARIA MARULANDA, U OLIVERIO NIÑO BERNAL, O JORGE ENRIQUE VALENZUELA, O MARCOS PEREZ CORTES.

Prontuario Nº 4264 R. H. Tarjeta dactilar Nº 3029.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	2	3	3	3		V	3	2	2	2
—	—	—	—	—		—	—	—	—	—
(i)	18	20	18	7		e	6	18	15	6

Nota biográfica.—Data su prontuario del 13 de diciembre de 1932, fecha en que se le reseñó por primera vez, como sindicado de hurto, anotándosele los siguientes datos biográficos:

Hijo de Francisco Bernal y Emilia Niño. Nacido en Bogotá el 10 de marzo de 1910. Soltero. Zapatero de profesión; que sí lee y escribe. Estatura, 1 metro 49 centímetros. Cuerpo mediano. Instrucción deficiente. Aspecto social humilde. Cutis blanco pálido. Cabello castaño claro. Ojos pardos oscuros.

Señales particulares.—Cuatro lunares pigmentados en el lado derecho del rostro.

Delitos y condenas.—Su especialidad predilecta ha sido el hurto, delito por el cual ha sido condenado varias veces. También lo ha sido por ratería. La última pena que se le ha impuesto, según consta de su prontuario, fue de dos años de confinamiento, por ratería. Dictó esta Resolución, distinguiéndola con el Nº 117, el Juez de Prevención Social de Bogotá, el 18 de mayo de 1936, con arreglo a la Ley 48 de ese mismo año. Habiéndose fugado, cayó nuevamente en manos de las autoridades, y el 28 de enero del año en curso fue puesto a disposición del Director de la Cárcel de Correccionales de Bogotá, para la ejecución de la pena.

JORGE PULIDO, O EDUARDO GARCIA, O LUIS RODRIGUEZ MESA, O HERNANDO GARCES, O SILVANO SUAREZ CASTILLO, O JORGE ABELLO MESA, O RAFAEL RODRIGUEZ QUESADA VENEGAS, O ALFONSO PARRA NIETO, O JORGE ABELLO VANEGAS, O JORGE PULIDO MESA O CARLOS DUARTE JIMENEZ

Prontuario Nº 4446 R. H. Tarjeta dactilar Nº 41.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

S	1	3	3	3		D	3	2	2	2
—	—		—	—		—	—	—	—	—
7	p	2	6	4		6	1	10	10	7

Nota biográfica.—Se le reseñó por primera vez el 9 de mayo de 1933, por haber sido condenado por el Juzgado Permanente de Bogotá a la pena de 10 días de reclusión por el delito de hurto. Ese día le fue iniciado el prontuario con los siguientes datos biográficos:

Hijo de Vicente y Candelaria. Nacido en Chiquinquirá, Departamento de Boyacá (Colombia), el año 1917. Soltero. Limpiabotas de profesión, que sí lee y escribe. (No se le tomó la estatura por razón de la poca edad que tenía). Instrucción ninguna. Aspecto social humilde. Color trigueño tostado. Cabello negro, liso. Ojos pardos oscuros. **Señales particulares:** pecas en la cara.

Delitos y condenas.—En los tres años largos que lleva de vida delincuente se ha distinguido por su especial afición al hurto y por la habilidad con que trata de ocultar su verdadera identidad, a cuyo efecto ha usado numerosos nombres distintos. Ha sido condenado también tres veces por hurto, una por vagancia y, por último, otra como ratero, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 48 de 1936. La última pena fue de 3 años de confinamiento en colonia penal agrícola. Se la impuso el Juzgado de Prevención Social de Bogotá por Resolución Nº 297 del 6 de noviembre de 1936.

LUIS CARLOS PEREZ RUBIO, O MIGUEL ANTONIO CASTILLO, O LUIS CARLOS SANCHEZ PEREZ.

Prontuario Nº 2919 R. H. Tarjeta dactilar Nº 475.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	4	1	3	3		D	2	2	2	2
—	—	—	—	—		—	—	—	—	—
e	(i)	p	10	8		13	10	10	8	11

Nota biográfica.—El 26 de mayo de 1930 tuvo lugar su primera reseña, con motivo de una condena a 10 días de reclusión que, por hurto, le impuso el Juzgado Permanente de Bogotá. Ese día se le abrió el prontuario con los siguientes datos biográficos:

Hijo de Ricardo Pérez y María Justa Rubio. Nacido en Bogotá el año 1912. Soltero. Mecánico de profesión. Estatura, 1 metro 60 centímetros. Cuerpo delgado. Cutis moreno. Cabello castaño oscuro, liso, abundante. Ojos pardos. **Como señales particulares:** Estrabismo convergente, ojo derecho.

Delitos y Condenas. Su especialidad delictiva ha sido también el hurto. Ha sido varias veces condenado por este delito y también por robo, una vez, y otra, como vago y ratero. La última pena que ha sufrido fue de dos años de confinamiento. Se la impuso el Juzgado de Prevención Social el 9 de septiembre de 1935, según Resolución Nº 487, por vagancia y ratería.

Señor Funcionario de Policía:

LA REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

órgano oficial de la Institución, espera su colaboración. Escriba Ud. sobre temas de carácter técnico o administrativo. Ayúdenos a hacer de esta revista una publicación policial de primer orden.